



**Convención Internacional sobre
la Eliminación de todas las Formas
de Discriminación Racial**

Distr. general
14 de febrero de 2012
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

**Informes presentados por los Estados partes
de conformidad con el artículo 9 de la
Convención**

**Informes periódicos 20°, 21° y 22° que los Estados partes
que debían presentar en 2011**

Finlandia* ** ***

[14 de noviembre de 2011]

* El presente documento contiene los informes periódicos 20°, 21° y 22° de Finlandia, que debían presentarse en 2011, agrupados en un solo documento. Los informes periódicos 17°, 18° y 19° y las actas resumidas de las sesiones en las que el Comité examinó este informe figuran en los documentos CERD/C/FIN/19 y CERD/C/SR.1918 y 1919.

** Con arreglo a la información transmitida a los Estados parte acerca de la publicación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

*** Los anexos pueden consultarse en los archivos de la secretaría.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–9	3
Información adicional	9	4
II. Aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	10–277	4
Artículo 2	10–84	4
Artículo 3	85–93	16
Artículo 4	94–102	18
Artículo 5	103–207	20
Artículo 6	208–235	37
Artículo 7	236–277	42

I. Introducción

1. El presente documento es un informe periódico combinado que contiene los informes 20º, 21º y 22º, presentado por el Gobierno de Finlandia en relación con la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y que abarca el período posterior a agosto de 2007.
2. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial examinó, en sus sesiones 1918ª y 1919ª (CERD/C/SR.1918 y CERD/C/SR.1919), celebradas los días 25 y 26 de febrero de 2009, el documento que contenía agrupados los anteriores informes periódicos (17º, 18º y 19º), presentados por Finlandia en agosto de 2007 (CERD/C/FIN/19). En su 1929ª sesión (CERD/C/SR.1929), celebrada el 5 de marzo de 2009, el Comité aprobó sus observaciones y recomendaciones finales. El presente informe periódico se centra en las cuestiones que el Comité destacó en sus observaciones y recomendaciones finales tras el examen de los informes periódicos 17º, 18º, 19º, agrupados en un solo documento, presentados por el Gobierno de Finlandia. El Comité formuló nuevas preguntas a Finlandia tras su examen del informe y Finlandia presentó sus respuestas por escrito en febrero de 2009. En noviembre de 2010, el Gobierno también respondió por escrito a las recomendaciones que figuran en los párrafos 14, 16 y 19 del Comité (CERD/C/FIN/CO/19).
3. Posteriormente, el 11 de marzo de 2011, el Comité formuló preguntas sobre el seguimiento de sus anteriores observaciones finales y recomendaciones, en particular en relación con los párrafos 14, 16 y 19 de sus observaciones finales.
4. Además, en el informe periódico combinado 20º a 22º de Finlandia se ofrece información suplementaria sobre las últimas novedades y medidas legislativas adoptadas para erradicar la discriminación racial. La mayoría de ellas se han puesto en marcha con el objetivo de aplicar la Declaración y el Programa de Acción de Durban. No obstante, todo aquello que se haya comunicado al Comité con anterioridad, según ya se dijo, no se repetirá en el presente informe.
5. En general, las referencias a las recomendaciones del Comité se han colocado al principio de los párrafos sobre cada artículo respectivo [de la Convención] o al inicio de una parte pertinente de un texto. El informe procura ante todo ofrecer respuestas a las preguntas planteadas por el Comité.
6. El informe periódico 20º a 22º se ha redactado de conformidad con las nuevas directrices para la presentación de informes y no contiene información general sobre el Estado parte. Esta información se incluirá en el nuevo documento básico común que se está elaborando en la actualidad. Este informe periódico combinado rebasa la longitud recomendada y establecida por las Naciones Unidas, dado que es un informe que está a su vez constituido por otros tres.
7. El documento que contiene los informes periódicos 20º a 22º fue elaborado en el seno del Ministerio de Relaciones Exteriores en estrecha cooperación con diferentes ministerios y otras autoridades. Se invitó a las ONG y a algunas otras entidades a que, para la elaboración del informe, enviaran sus comentarios por escrito. Además, en agosto de 2011, se organizó una sesión pública dirigida a las autoridades, organizaciones no gubernamentales (ONG), organizaciones del ámbito laboral y consejos asesores, en la que se dio a todos ellos la oportunidad de exponer sus puntos de vista y comentarios respecto del proyecto de informe.
8. En noviembre de 2011, se presentó el informe al Comité que supervisa la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

Información adicional

9. Si se desea información adicional sobre convenciones de derechos humanos e informes periódicos relativos a su aplicación, sírvase contactar con la Dependencia de Tribunales y Convenciones de Derechos Humanos adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores de Finlandia. He aquí la información de contacto:

Unit for Human Right Courts and Conventions (OIK-40)
Ministry for Foreign Affairs
P.O. Box 176
FI-00023 Government
Teléfono: +358 (0)9 160 55704
Fax: +358 (0)9 160 55951
Correo electrónico: OIK-40@formin.fi
Sitio en la Web: <http://forming.finland.fi/ihmisoikeudet>

II. Aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

Artículo 2

1. Anteriores recomendaciones

a) La definición de "sami"

10. El Comité ha recomendado (recomendación N° 13) que el Estado parte dé mayor peso a la identificación que consideren apropiada las propias personas interesadas, los sami, según se indica en la Recomendación general N° 8 (1990) del Comité.

11. Según el artículo 3 de la Ley del Parlamento Sami, por sami se entiende toda persona que se considera a sí misma sami (autoidentificación) y que además reúne los criterios objetivos que figuran en la definición de "persona sami". El componente subjetivo de esta definición se basa en la práctica interpretativa hecha por el Tribunal Administrativo Supremo, y las enmiendas a la ley no están justificadas en la actualidad. Los debates sobre la definición de persona "sami" se celebrarán a nivel de los países nórdicos en el marco de las conversaciones que se celebran sobre una convención nórdica sobre los sami, en donde se tratará de llegar a una definición consensuada. Se espera que esta cuestión se estudie durante las negociaciones sobre una convención nórdica sobre los sami.

b) Negociaciones a nivel de los países nórdicos en relación con una convención sobre los sami

12. El 22 de noviembre de 2010, en una reunión conjunta de los Ministros responsables de las cuestiones sami de Suecia, Finlandia y Noruega y de los presidentes de los Parlamentos Sami, se tomó la decisión de iniciar en 2011 conversaciones sobre una convención nórdica sobre los sami. Cada Estado negociador ha designado, para que lo represente en las negociaciones, a una delegación nacional que incluye a representantes del Estado concernido y de los parlamentos sami. En la delegación de Finlandia la mitad de los miembros eran sami. El objetivo es negociar dicha convención en un plazo de cinco años.

c) *Derechos de los sami a la tierra*

13. El Comité lamenta (recomendación N° 14) que el Gobierno de Finlandia no haya ofrecido información sobre la creación del previsto órgano preparatorio encargado de llegar a una solución sobre la cuestión del derecho al uso de la tierra en la Patria Sami. A este respecto, el Comité alienta a Finlandia a tener en cuenta su Recomendación general N° 23 (1997) relativa a los derechos de los pueblos indígenas.

14. En relación con los derechos de uso de la tierra, el Gobierno se remite a la respuesta ofrecida al Comité en noviembre de 2010 sobre dicha cuestión. La Ley de minería y la Ley del agua, a las que se refería Finlandia en su respuesta, fueron aprobadas por el Parlamento en marzo de 2011. En relación con la Ley de minería, la Comisión de Comercio del Parlamento declaró en su informe (TaVM 49/2010 vp) que los criterios de pertenencia según el artículo 50 1) del proyecto de ley (Impedimentos para la concesión de permisos en la Patria Sami, en la zona Skolt y en las zonas de pastoreo tradicional de renos) deben interpretarse y aplicarse de una forma que sea acorde con la Constitución y que, al hacerlo, debe tenerse en cuenta la práctica del Comité de Derechos Humanos en lo que respecta al artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

15. El Gobierno del Primer Ministro Jyrki Katainen se constituyó el 22 de junio de 2011. En su programa de gobierno declaró su voluntad de mejorar los derechos de los sami como pueblo indígena, por ejemplo aclarando la legislación sobre derechos de uso de la tierra y proponiéndose como objetivo la ratificación del Convenio de la OIT sobre los pueblos indígenas.

16. El proyecto de Convención nórdica sobre los sami contiene disposiciones provisionales sobre el derecho de acceso de los sami a la tierra, al agua y a los recursos naturales. El objetivo es que la situación jurídica de los sami mejore, en línea con las recomendaciones del Comité en relación con la conclusión de la Convención nórdica sobre los sami y gracias a ella.

d) *La integración de inmigrantes y la nueva Ley de integración*

17. El Comité ha prestado atención a la discriminación contra personas de origen extranjero, especialmente en relación con las oportunidades de empleo y de integración de los descendientes de inmigrantes. El Comité ha invitado a Finlandia a proporcionar más información sobre el proceso de revisión global de la Ley de integración, especialmente en la preparación de planes de integración (recomendación N° 19).

18. Durante su actual mandato, las prioridades del Gobierno del Primer Ministro Jyrki Katainen son, entre otras cosas, la integración de los inmigrantes y la prevención de la discriminación. Por ejemplo, el Gobierno se propone hacer que la política en materia de integración sea más efectiva e intensificar la prevención de la discriminación. Según el programa de gobierno, se emplearán todos los medios disponibles para mejorar la integración de los inmigrantes en la vida laboral finlandesa. El objetivo es aumentar la tasa de ocupación de inmigrantes y reducir a la mitad su índice de desempleo. Se prestará especial atención a los grupos con una tasa de ocupación reducida.

19. La nueva Ley de integración (N° 1386/2010) fue promulgada por el Parlamento el 30 de diciembre de 2010. La ley entró en vigor el 1° de septiembre de 2011. El ámbito de aplicación de la ley se ha ampliado para que cubra a todos los inmigrantes que residen en Finlandia. No obstante, las personas que pueden optar a beneficiarse de medidas de promoción de la integración son objeto de una definición específica, que se expone en relación con cada medida.

20. El objetivo de la ley es apoyar y promover la integración de inmigrantes y mejorar sus oportunidades para tomar parte activa en la sociedad finlandesa. Además, la ley se

propone promover la igualdad, la no discriminación y la interacción positiva entre los diferentes grupos de población. El objetivo es permitir que los inmigrantes lleguen a una situación de igualdad con el resto de la población en lo que respecta a sus derechos y a sus obligaciones. Las medidas de integración se dirigen a ayudar a los inmigrantes a adquirir los conocimientos y aptitudes esenciales que necesitan para participar en la sociedad y en la vida laboral, apoyando al tiempo sus oportunidades de mantener su cultura e idioma propios.

21. A fin de agilizar la integración y el empleo de inmigrantes, la nueva ley hace hincapié en la fase inicial de su integración. La ley ofrece servicios para dicha fase inicial de integración, por ejemplo impartiendo conocimientos, orientación y asesoramiento de carácter básico a todos los inmigrantes, elaborando un mapa inicial sobre su situación, preparando planes de integración con arreglo a dicho mapa inicial, y ofreciendo capacitación en materia de integración.

22. Según la nueva ley, todos los inmigrantes que, de acuerdo con el mapa inicial, se considere que precisan de un plan de integración tienen derecho a obtenerlo. De esta forma, la capacitación para la integración abarcará a los diferentes grupos de inmigrantes con mayor holgura que en el pasado. La capacitación para la integración, además, queda definida específicamente en la ley, que viene a clarificar la situación que existía anteriormente.

23. A los solicitantes de asilo que son menores de edad no acompañados y que se benefician de un permiso de residencia se les ofrece un plan de integración y, en caso necesario, también al resto de los inmigrantes que son menores de edad. Si la situación general de la familia así lo exige, el municipio responsable prepara un plan de integración para la familia. El contenido y duración de un plan de integración vienen determinados por las necesidades individuales.

24. En la preparación de la nueva legislación se prestó especial atención, entre otras cosas, a la promoción de la integración de las mujeres inmigrantes y a las medidas de apoyo especiales para permitir, por ejemplo, que las madres que no trabajan participen en actividades de formación impartidas en finés o sueco, aprendan el idioma finlandés y se familiaricen con la sociedad y la vida laboral de Finlandia. Ello mejora también la integración social de las mujeres inmigrantes.

25. La ley define los objetivos generales de la promoción de la integración a nivel local y obliga a los municipios a preparar, en cooperación entre las autoridades y las organizaciones locales, planes de integración. La ley también contiene disposiciones sobre un programa nacional de integración.

26. El objetivo básico de la integración de inmigrantes adultos es promover su contratación en el mercado laboral libre. Durante mucho tiempo, la tasa media de desempleo de inmigrantes ha sido casi tres veces superior a la de la población autóctona. Esta elevada tasa de desempleo se reducirá, por ejemplo, apoyando el empleo de inmigrantes mediante los servicios integrados de empleo e iniciativa empresarial que ofrece la Administración de Empleo y Desarrollo Económico y a través del refuerzo de las aptitudes de la masa laboral en materia de mundialización.

27. Uno de los objetivos del Proyecto de Integración Participativa en Finlandia, puesto en marcha por la nueva Ley de integración, es mejorar la eficacia de la formación para la integración experimentando nuevos contenidos de formación orientados a los clientes. Cuando se ultime el proyecto, a finales de 2013, las autoridades evaluarán el impacto y la eficacia en cuanto a los costos de los modelos alternativos experimentados, comparándolos con el actual sistema de formación para la integración. Sobre la base del proyecto experimental, se prepararán propuestas de legislación permanente y también un nuevo modelo de formación para la integración.

28. El Ministerio del Interior ha establecido un sistema para supervisar la integración y las relaciones étnicas, que produce regularmente información sobre la situación en materia de integración en Finlandia. Se recopila información sobre las condiciones de vida de los inmigrantes en ámbitos determinados de integración. La participación de inmigrantes en el mercado laboral se mide a través de sus tasas de ocupación y de desempleo, al tiempo que se controla la evolución de dichas tasas.

29. Además, el barómetro sobre migración incluido en el sistema de vigilancia se utiliza para recabar las propias opiniones de los inmigrantes sobre la integración. Los temas abarcados por el barómetro son, entre otros, la propia experiencia en relación con los servicios y el trato con las autoridades, la percepción de seguridad y las vivencias en materia de discriminación.

e) Permisos de trabajo

30. En 2010, el 18% de las nuevas solicitudes de permiso de residencia guardaban relación con el empleo. En 2010, el total de nuevas solicitudes de permisos de residencia y de trabajo aumentó en un 14% en comparación con 2009. La proporción relativa de decisiones negativas disminuyó en el caso de los permisos de residencia y de trabajo si se la compara con años anteriores. En el caso de las decisiones sobre permisos de residencia y de trabajo, el 22% fueron negativas. La mayoría de las solicitudes fueron presentadas por ciudadanos de la Federación de Rusia (1.029), Ucrania (597) y Croacia (508). En el anexo I figuran datos estadísticos sobre decisiones en materia de permisos de residencia entre 2008 y 2010, incluyendo los permisos de residencia y de trabajo, diferenciadas según el justificante esgrimido para la concesión del permiso.

f) Legislación nacional pertinente y otras normativas

31. En relación con la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, los proyectos legislativos nacionales más importantes en años recientes han sido la Ley sobre la promoción de la integración (Nº 1386/2010), la Ley sobre la acogida de demandantes de protección internacional (Nº 746/2011), el Decreto gubernamental relativo a la Junta Asesora de Relaciones Étnicas (Nº 298/2011), el proyecto de ley del Gobierno presentado al Parlamento relativo al establecimiento de una institución de derechos humanos y el proyecto de ley del Gobierno al Parlamento para la adhesión al Protocolo Adicional del Convenio sobre la Ciberdelincuencia del Consejo de Europa, relativo a la tipificación delictiva de los actos de carácter racista o xenófobo cometidos mediante sistemas informáticos.

32. Mediante la enmienda del artículo 4 de la Ley de no discriminación (Nº 978/2007), se impuso a las autoridades la obligación de elaborar planes para la promoción de la igualdad étnica (plan de igualdad) en la medida exigida por la naturaleza de las actividades de cada autoridad respectiva. El Ministerio del Interior es el que dicta las recomendaciones generales sobre el contenido de los planes. La elaboración de planes de equidad a nivel de las diferentes autoridades figura explicada en detalle más adelante.

33. Los motivos que justifican un trato diferenciado han quedado regulados mediante la enmienda al artículo 7 de la Ley de no discriminación (Nº 690/2008). La siguiente conducta no se considera discriminación en virtud de la Ley de no discriminación:

a) Un procedimiento basado en un plan de igualdad y que se proponga hacer realidad los objetivos de la ley en la práctica;

b) Un trato diferente justificado, en la debida proporción, que se fundamente en una necesidad genuina y decisiva en relación con un tipo específico de actividad laboral y el desempeño de la mencionada actividad;

c) Un trato diferente basado en la edad cuando tiene un objetivo justificado que se fundamenta de forma objetiva y adecuada y se deriva de una política de empleo, de las necesidades del mercado laboral o de la formación profesional o cualquier otro objetivo similar justificado o cuando el trato diferente se fundamenta en límites de edad adoptados como requisito para beneficiarse de prestaciones de jubilación o de invalidez dentro de un sistema de seguridad social.

34. La Ley de no discriminación no impide la aprobación de medidas específicas dirigidas al logro de una igualdad genuina a fin de prevenir o reducir las desventajas causadas por los tipos de discriminación a los que se refiere el artículo 6 1) (discriminación positiva). La discriminación positiva debe ajustarse a su objetivo.

35. Mediante la enmienda del artículo 2 (Nº 84/2009), se amplió el alcance de la ley para que se aplicase también a la discriminación por motivos de origen étnico en relación con la asignación de vivienda, otros bienes muebles o inmuebles, o servicios para la población en el mercado abierto, con la excepción de transacciones en el ámbito privado o en la familia. En el anexo 2 figura el texto de los artículos 2, 4, 7 y 21 de la Ley de no discriminación.

g) *Medidas adoptadas (acuerdos administrativos, programas, planes de acción, proyectos, etc.)*

36. Coincidiendo con la reforma administrativa de 2008 se creó, en el seno de la Dependencia de Asuntos Jurídicos, adscrita al Ministerio del Interior, una nueva área de responsabilidad, a saber la no discriminación. Tiene asignadas las siguientes tareas:

a) Apoyar y supervisar la planificación en materia de no discriminación por parte de las autoridades;

b) Aplicar y desarrollar el sistema de vigilancia sobre discriminación;

c) Aglutinar las tareas de coordinación y desarrollo en relación en la lucha contra el racismo y la discriminación étnica, en la medida en que afecten igualmente a minorías étnicas tanto nuevas como ya establecidas; y

d) Conjugar los diferentes programas y proyectos de la Unión Europea en la medida en que afectan a todos o a la mayoría de los siguientes motivos de discriminación: origen étnico, religión o creencias, edad, discapacidad y orientación sexual.

37. De conformidad con la Ley de no discriminación, las autoridades tienen la obligación de promover activamente la igualdad y la no discriminación, y la ley también les obliga a elaborar un plan de igualdad para la protección de la igualdad étnica. Durante 2008-2010, la Dependencia de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior convocó a un grupo de expertos para evaluar la planificación de las autoridades en materia de igualdad, realizó una encuesta sobre planificación para la igualdad en los municipios, preparó directrices sobre igualdad y un plan de igualdad destinado al Ministerio del Interior, en cooperación con otros departamentos y dependencias del Ministerio, dictó nuevos planes generales sobre el contenido de los planes de igualdad, publicó un manual sobre planificación para la igualdad y organizó eventos sobre capacitación e información dirigidos a autoridades de toda Finlandia, como parte del Proyecto YES, financiado con cargo al Programa Progress de la Unión Europea.

38. A principios de 2008, el Ministerio del Interior creó un proyecto de sistema de vigilancia de la discriminación, dirigido a reunir información sobre la materialización de la no discriminación en relación con diferentes grupos de población.

39. El Grupo de vigilancia sobre la discriminación es responsable de la aplicación del sistema de vigilancia de la discriminación. El Grupo de vigilancia cuenta a su vez con un

subgrupo permanente sobre investigación y estadísticas para coordinar las medidas dirigidas a la elaboración de investigaciones y la recopilación de estadísticas. En 2008, el Grupo de vigilancia sobre la discriminación encargó el informe "Discriminación en Finlandia", elaborado por la Liga Finlandesa de Derechos Humanos. En 2008 y 2009, el Grupo de vigilancia también encargó estudios sobre posibilidades de conciliación en casos en los que los romaníes eluden sus obligaciones y sobre casos de discriminación laboral procesados por los distritos encargados de la seguridad industrial. Los informes y estudios se publican en la página web del observatorio sobre discriminación, que forma parte del sitio web www.equality.fi.

40. Desde principios de 2010, la vigilancia de la discriminación se ha llevado a cabo de conformidad con un plan de acción cuatrienal elaborado por el Grupo de vigilancia. En 2010, y hasta 2013, la vigilancia de la discriminación se efectuará mediante estudios de discriminación anuales que analizan diferentes esferas de la vida y abarcan todos los motivos de discriminación, así como mediante exámenes globales cuatrienales denominados "Discriminación en Finlandia", que abarcarán todas las esferas de la vida. Los estudios sobre discriminación de carácter anual abarcan las siguientes esferas de la vida que son esenciales para la realización de la igualdad: educación y tiempo libre (2010); vida laboral (2011); justicia y seguridad (2012) y previsión social y servicios de atención de la salud (2013). En los estudios sobre discriminación se analizan las manifestaciones de discriminación en relación con todos los motivos de discriminación. Los motivos de discriminación que quedan cubiertos son el origen étnico, la edad, la religión y las creencias, la discapacidad y la orientación sexual. También se tendrá en cuenta el género desde el punto de vista de la discriminación múltiple.

41. En 2008, el Proyecto YES organizó diez talleres sobre planificación en materia de igualdad, dirigidos a las autoridades que forman parte del organigrama administrativo del Ministerio del Interior. Participaron en él 200 miembros de la policía, de la guarda de fronteras y de los servicios de rescate y los centros de respuesta de emergencia. El objetivo de los talleres fue apoyar el proceso de desarrollo de la planificación para la igualdad en el ámbito de su propia administración, un proceso que el Ministerio del Interior puso en marcha en 2008. En 2010 se organizaron en total 14 eventos o talleres de capacitación, de un día entero de duración, sobre planificación para la igualdad en diferentes ubicaciones de Finlandia, dirigidos a municipios y autoridades regionales, así como a los servicios administrativos del Ministerio del Interior, el Ministerio del Empleo y Economía y el Ministerio de Educación y Cultura. Los grupos a los que iba dirigida la capacitación fueron en particular aquellas autoridades que hasta entonces no contaban con un plan en materia de igualdad o que estaban actualizando sus planes anteriores. Participaron en los eventos un total de 276 autoridades. La capacitación se centró en la identificación de la discriminación y en la intervención al respecto, en los principios de gobernanza, así como sobre la forma de tomar en consideración, en la planificación de actividades y servicios de las autoridades, las necesidades y situaciones de los clientes o trabajadores que representan a las diferentes minorías. El Proyecto YES ha recibido apoyo con carácter anual desde el 1º de noviembre de 2007 y se encuentra actualmente en su cuarto año.

42. La investigación ha permitido contar con datos sobre, entre otras cosas, cómo la administración justicia finlandesa aborda los delitos racistas (YES1), sobre la incidencia de los crímenes de odio (YES2), sobre la igualdad en el sistema escolar desde el punto de vista de la educación especial (YES3) y sobre las experiencias de discriminación sufridas por niños y jóvenes que pertenecen a minorías, tanto en las escuelas como en sus actividades de esparcimiento (YES4).

43. Ejemplos de comunicaciones externas dentro de los proyectos son los Días de la Diversidad organizados por el proyecto, en los que se estudió una amplia gama de cuestiones sobre discriminación e igualdad, así como el sitio en la Web www.equality.fi,

que contiene información e hipervínculos en relación con el tema. El grupo destinatario natural de ambas actividades son las autoridades y los expertos en esa esfera.

h) Igualdad en las Fuerzas de Defensa

44. En las instancias administrativas del Ministerio de Defensa se han combatido las actitudes racistas y xenófobas y la discriminación de personas con ascendencia extranjera, y se ha incrementado la concienciación general sobre la diversidad y el multiculturalismo. Las Fuerzas de Defensa han participado en el Proyecto YES desde su inicio y organizado capacitación en materia de igualdad para su personal a todos los niveles. En el marco del proyecto, las Fuerzas de Defensa también han elaborado folletos y otros materiales sobre discriminación y diversidad, dirigidos a los reclutas y a las personas que acuden a los llamamientos a filas.

45. A principios de 2008 entró en vigor una nueva Ley sobre alistamiento (Nº 1438/2007) que contiene una disposición sobre prohibición de la discriminación que es más explícita que la que figuraba en la anterior ley.

46. "Artículo 56. Prohibición de la discriminación. Al cumplir el servicio militar de conformidad con la presente ley, nadie puede ser discriminado debido a su edad, origen, idioma, religión, opiniones políticas o de otro tipo, salud, discapacidad, género, orientación sexual u otras razones personales, a menos que se pueda determinar la existencia de motivos aceptables."

47. En 2007, las Fuerzas de Defensa adoptaron un plan sobre igualdad y no discriminación en las Fuerzas de Defensa válido para todo el país y una instrucción conexas sobre la planificación para la igualdad y la no discriminación en las 51 dependencias administrativas. El plan nacional estableció los principios de igualdad y no discriminación por los que deben regirse las Fuerzas de Defensa. Los principios se basan en la Ley sobre igualdad entre hombres y mujeres (Nº 609/1986) y en la Ley de no discriminación (Nº 21/2004).

48. Los principios de trato igualitario figuran también incorporados a diversas instrucciones y normas. En 2007 se elaboraron directivas para la identificación y prevención del acoso y la intimidación en el servicio militar. En 2008, se incluyeron en el Manual del Soldado, que se entrega a todos los reclutas, capítulos sobre la prevención del hostigamiento y el acoso, así como sobre igualdad y no discriminación. En 2009, las normativas sobre el servicio militar general se renovaron y por primera vez se incluyeron normas sobre igualdad y no discriminación. En las normativas renovadas sobre el servicio militar general también se abordan con mayor detalle que antes aspectos como el hostigamiento y el acoso.

49. Con el apoyo del Proyecto YES se han elaborado, para su uso en la Administración de Defensa, diversos materiales de información y capacitación en materia de igualdad y no discriminación.

i) La sociedad civil

50. El Ministerio del Interior ha financiado y, en cooperación con ONG, ejecutado la campaña de información "Zona libre de discriminación" que reta a las organizaciones a que se declaren libres de discriminación. Las organizaciones participantes deben colocar una señal de tráfico con el texto "Zona libre de discriminación" en un sitio visible de los locales de la organización. Se han sumado a la campaña más de 300 organizaciones, entre ellas autoridades, escuelas, universidades, empresas, organizaciones y partidos políticos.

j) *Medidas policiales para combatir e investigar delitos de odio*

51. La policía ha mantenido una cooperación amplia con las diferentes administraciones, así como con las ONG, a nivel nacional, regional y local, para combatir la discriminación y el racismo. A nivel nacional, la policía ha participado en la Junta Asesora de Relaciones Étnicas (ETNO). La policía también ha tomado parte, entre otras cosas, en juntas asesoras locales sobre relaciones étnicas y en juntas asesoras locales sobre asuntos de los romaníes. La policía también cuenta con un representante en el Grupo Permanente Nacional para la Vigilancia del Racismo y la Discriminación. A nivel local, por ejemplo en la planificación en materia de seguridad, se ha hecho hincapié en la cooperación con diferentes grupos a fin de, entre otras cosas, subvenir a las necesidades especiales de las minorías.

52. La policía también ha participado en diferentes seminarios y eventos internacionales sobre capacitación, como los seminarios anuales sobre delitos de odio organizados por la OSCE. Además, uno de los enlaces nacionales de la OSCE sobre la lucha contra los delitos de odio en Finlandia es un representante de la policía.

53. Ejemplos de cooperación son también los dos manuales publicados en 2007 ("Policía y discriminación" y "Cuando se encuentran un romaní y un agente de policía"), que se usan, por ejemplo, en la formación policial. Un representante de la policía ha colaborado también en el borrador del manual de la OSCE "Policía, romaníes y sinti: buenas prácticas en materia de fomento de la confianza y el entendimiento". En 2010-2011, la policía también participó en el proyecto internacional "Inmigración, policía y labor social". El objetivo del proyecto es, entre otras cosas, promover la cooperación entre la policía, los servicios sociales y los inmigrantes.

54. En 2010, la Junta Nacional de Policía estableció un foro para la cooperación entre la policía y las comunidades étnicas. El objetivo del foro es aumentar el diálogo entre la policía y las comunidades étnicas y estudiar cuestiones temáticas asociadas, entre otras cosas, con el racismo. La policía ha procurado combatir el racismo, prohibir la discriminación y aumentar la tolerancia mediante diversos medios.

55. En la capacitación previa a la obtención del diploma de estudios policiales, las cuestiones relacionadas con los extranjeros se abordan desde la perspectiva desde la Ley de extranjería. Además de la capacitación básica, la policía organiza anualmente diversos cursos especiales sobre cuestiones relacionadas con los extranjeros, así como seminarios temáticos y otros eventos a fin de generar conocimientos especializados. En la capacitación pueden participar también otras autoridades interesadas.

56. En la formación profesional básica, así como en la formación en el empleo y en la capacitación de refuerzo impartida a la policía, se presta atención a la promoción de la tolerancia. A fin de promover la tolerancia y aumentar la concienciación multicultural, se recurre en lo posible a representantes de grupos minoritarios como capacitadores en los programas de formación. El Código Europeo de Ética de la Policía también figura en la capacitación. Al final de la capacitación básica, aquellos que han obtenido el diploma básico y que están empleados como funcionarios de policía hacen el juramento policial. En el juramento, el funcionario de policía se compromete a respetar la dignidad humana y los derechos humanos de todas las personas.

57. En 2008, por ejemplo, se organizó, como parte de la formación en el empleo, un seminario de dos días titulado "La policía y los derechos humanos". Los temas del seminario fueron la lucha contra el racismo, los derechos básicos y los derechos humanos, así como la ética en las tareas policiales. En 2010, los temas del seminario titulado "La policía y los derechos humanos" guardaron relación con la violencia y los delitos de odio. En primavera de 2011 se organizó un seminario de dos días de duración titulado "La policía y la ética", que se ocupó de los valores policiales y la función de la policía en la sociedad.

Para aumentar la concienciación multicultural entre los miembros de la policía se organizó, en el seno del Departamento de Policía de Helsinki, un ciclo de formación de cuatro días de duración.

58. Personas pertenecientes a grupos minoritarios han solicitado ser admitidas en la formación policial y también han sido contratadas. A fin de facilitar un aumento en el número de solicitudes de ingreso en la Academia de Policía por parte de personas pertenecientes a grupos minoritarios, se han revisado, cuando se ha considerado oportuno, los requerimientos para optar a la formación policial. La Junta Nacional de Policía ha adoptado una estrategia de reclutamiento, en lo relativo a la formación necesaria para la obtención del diploma básico policial, para el período 2010-2014. Se ha constituido un grupo de trabajo para la aplicación de la estrategia en materia de reclutamiento; su mandato expira el 31 de octubre de 2011.

2. Cuestiones temáticas

a) *Concesión de protección internacional*

59. La Directiva N° 2004/83/EC del Consejo de la Unión Europea, por la que se establecen normas mínimas relativas a los requisitos para el reconocimiento y el estatuto de nacionales de terceros países o apátridas como refugiados o personas que necesitan otro tipo de protección internacional y al contenido de la protección concedida, fue aplicada en Finlandia mediante una enmienda de la Ley de extranjería que entró en vigor el 1° de junio de 2009. Junto con la aplicación de la Directiva, se introdujo la definición común de la Unión Europea sobre protección secundaria.

60. Mediante una ley que entró en vigor en enero de 2010, se endosó la responsabilidad de la dirección y planificación de las actividades prácticas en relación con la acogida de solicitantes de asilo y beneficiarios de protección temporal, así como de la aplicación de la asistencia a las víctimas de trata (N° 1345/2009), al Servicio de Inmigración Finlandés. Las funciones de adopción de decisiones y de acogida están diferenciadas en el seno del Servicio de Inmigración Finlandés y las gestionan dependencias separadas.

61. El 1° de julio de 2010 entró en vigor una enmienda a la Ley sobre la integración de migrantes y acogida a solicitantes de asilo (N° 493/1999), en virtud de la cual los ciudadanos de la Unión Europea que solicitan asilo en Finlandia dejan de pertenecer al sistema de acogida tras haber sido objeto de una decisión de rechazo por parte del Servicio de Inmigración Finlandés.

62. En 2010, la Dependencia de Asilo adoptó decisiones en relación con un total de 5.837 solicitantes de asilo. Esa cifra es sustancialmente superior a la de años anteriores. En 2009 se adoptaron 4.335 decisiones, y en 2008, un total de 1.995. Si se compara con el año anterior, el incremento fue del 35% y, en comparación con 2008, dicho aumento fue del 193%. En el anexo 3 figuran datos estadísticos desglosados sobre las decisiones.

Recepción de personas que buscan protección internacional

63. Se ha promulgado una nueva ley sobre acogida de personas que solicitan protección internacional (N° 746/2011). El objetivo de la ley es asegurar los medios de apoyo y atención a personas que solicitan protección internacional, personas que han recibido protección temporal y víctimas de trata. La ley entró en vigor el 1° de septiembre de 2011.

64. La reglamentación sobre acogida se clarificó mediante legislación sobre integración y sobre acogida de personas que solicitan protección internacional, recogida en leyes separadas. El objetivo es, entre otras cosas, promover la unificación de la provisión de servicios de acogida. La ley incluye disposiciones sobre la competencia y los deberes de las autoridades, reembolso de costos, centros de acogida y de organización, servicios de

acogida, asistencia a las víctimas de la trata, representación de menores no acompañados, registros de personas y apelaciones.

65. Las disposiciones sobre acogida han permanecido en su mayoría invariables. Los cambios más importantes afectan a la separación del subsidio de subsistencia general del apoyo otorgado a personas que solicitan protección internacional y personas que reciben protección temporal. La ley también contiene diversas disposiciones en las que se especifican en mayor detalle, entre otras cosas, los servicios de atención a la salud, el alojamiento para niños no acompañados y los registros de personas.

b) Niños demandantes de asilo

66. La Oficina del Ombudsman de las Minorías publicó el 14 de enero de 2010 el estudio "El interés superior del niño en los procedimientos de asilo y refugio en Finlandia". De acuerdo con el programa de gobierno, el estudio analiza de qué forma se hace efectivo el interés superior del niño en las decisiones sobre solicitud de asilo y sobre niños refugiados, con especial hincapié en la situación y trato de los menores no acompañados que solicitan asilo. A los efectos del estudio, se entrevistó a las autoridades que participan en el procedimiento de asilo y en la acogida de menores y representantes de organizaciones que defienden el interés superior del niño, así como a solicitantes de asilo menores de edad, y se les preguntó cómo se aplicaba en la práctica el procedimiento de asilo. El estudio pone de manifiesto que los menores solicitantes de asilo son uno de los grupos más vulnerables de la sociedad finlandesa. En la práctica, no siempre se evalúa adecuadamente en el procedimiento de asilo el interés superior del niño, o dicho interés no constituye el primer criterio de evaluación. A menudo, los condicionantes económicos pesan más que el interés superior del niño y se toman decisiones atendiendo a aquellos. En el proceso de asilo, se trata al niño primero como demandante de asilo y solo luego en su condición de niño.

67. En el nuevo programa de gobierno se ha prestado atención especial a los niños en su condición de solicitantes de asilo. El programa pide que los niños no acompañados, o que solicitan asilo, no pueden ser recludos. Además, el programa declara que todo niño que haya sido acogido tiene derecho a escolarización.

68. Los siguientes sitios en la Web figura información en inglés sobre protección infantil: www.lastensuojelu.info/en/; www.lapsiasia.fi/en/frontpage; www.lastensivut.fi.

c) Trabajadores migratorios

69. En el párrafo 20 de las observaciones finales, el Comité alienta a Finlandia a considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

70. En 2005, y de nuevo en 2011, Finlandia volvía a considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y de sus familiares. A este respecto, la situación no ha cambiado, y por el momento no se prevé la ratificación. En Finlandia, los trabajadores migratorios están protegidos por los mismos derechos constitucionales y las mismas convenciones sobre derechos humanos ratificados por Finlandia que el resto de los inmigrantes. En años recientes, el desarrollo legislativo en el marco de la Unión Europea se ha dirigido al aumento de los derechos y al trato justo de, entre otras personas, los inmigrantes legales que entran en su territorio.

d) Medidas de política en materia de discapacidad

71. Entre 2009 y 2010, la Dependencia de Asuntos Jurídicos adscrita al Ministerio del Interior aplicó el proyecto titulado VAPAA ("libre"), financiado por el Fondo Europeo para los Refugiados. El proyecto analiza las condiciones de vida y la integración social de las

personas descendientes de inmigrantes que son discapacitadas, tienen enfermedades crónicas o se encuentran en tratamiento psiquiátrico. Para este estudio cualitativo se entrevistó a 52 personas en edad de trabajar. Entre 1973 y 2009 llegaron a Finlandia aproximadamente 34.000 refugiados. Asuntos delicados, como la discapacidad, no se contabilizan en Finlandia, pero existe un considerable número de personas con discapacidad entre los refugiados, así como de personas que sufren enfermedades crónicas o en tratamiento psiquiátrico. El estudio puso de manifiesto que los sistemas sobre discapacidad y de seguridad social de Finlandia son exhaustivos pero complicados. La información debe ser accesible y global, de forma que también las personas con discapacidad y con un historial de refugiado puedan ser informadas y se pueda mejorar su capacidad para acceder a los correspondientes servicios de apoyo.

72. En Finlandia se ha redactado un programa sobre políticas en materia de discapacidad de carácter público a fin de preservar y garantizar los derechos humanos de las personas con discapacidad. Finlandia también ha firmado la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo; la ratificación está pendiente.

3. Estudios, informes y proyectos

a) *Niños y jóvenes*

73. En el marco del proyecto YES se ha llevado a cabo una investigación sobre discriminación. El estudio "Una clase especial en la corriente de la vida", publicado en 2009, analizó la experiencia de niños y jóvenes pertenecientes a minorías étnicas (migrantes y romaníes), así como de niños y jóvenes con discapacidad, y el hecho de estudiar formando parte de una clase especial y la forma en que ello afecta a su igualdad de oportunidades para progresar en sus estudios en las diferentes etapas de su carrera académica.

74. En lo que respecta a la protección de niños y adolescentes inmigrantes frente a la violencia, el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud preparó en 2010 un plan nacional de acción para reducir el castigo corporal a niños. El plan de acción hace hincapié especialmente en las familias inmigrantes, que es el colectivo al que va dirigido el plan.

75. A fin de promover el acceso a información sobre el bienestar de niños pertenecientes a minorías, un grupo de trabajo establecido por el Ministerio de Educación y Cultura publicó, a principios de 2011, un informe sobre los indicadores nacionales relativos al bienestar infantil. El informe incluye recomendaciones para mejorar la recopilación de datos sobre bienestar de niños pertenecientes a diferentes minorías.

76. Las escuelas generales deben impartir mejor a todos los niños conocimientos sobre minorías nacionales, es decir los romaníes y los sami. Los niños romaníes y los sami sienten que la escuela ignora "silenciosamente" su cultura y que la falta de conocimiento aumenta el prejuicio, los estereotipos y la percepción de su cultura como extraña.

77. Cuando se informa a la población sobre las medidas jurídicas de recurso a nivel interno, las autoridades deberían tener en cuenta la necesidad de informar a los menores también, lo que quiere decir que las minorías deberían adoptar un enfoque más favorable a la infancia.

b) *Lucha contra la violencia doméstica/Programa para reducir la violencia contra la mujer 2010-2015*

78. En junio de 2010 se aprobó un programa intersectorial para reducir la violencia contra la mujer, que abarca el período 2010-2015 (www.stm.fi/c/document_library/get.file?folder). El objetivo es prevenir la violencia influyendo en las actitudes y en los modelos de conducta, impidiendo la reincidencia, mejorando la situación de las víctimas de

violencia sexual y la asistencia y apoyo en situaciones de crisis a dichas personas, desarrollando medios para identificar y adoptar medidas contra la violencia experimentadas por personas en situaciones vulnerables, así como incrementando los conocimientos y aptitudes entre las autoridades y los profesionales sobre la prevención de la violencia contra la mujer y sobre asistencia a las víctimas.

79. El plan de acción también aborda cómo romper el ciclo de violencia. Las autoridades y organizaciones responsables de la integración a nivel local reciben orientación para dirigir a los varones inmigrantes que usan la violencia en sus relaciones íntimas hacia programas en los que se les enseña a romper con el círculo de la violencia.

80. La violencia relacionada con el honor es un fenómeno nuevo en Finlandia. Puede manifestarse en forma de violencia física, sexual, psicológica, espiritual o económica. Según la información proporcionada y los estudios llevados a cabo tanto por las autoridades como por las organizaciones a nivel local, la violencia relacionada con el honor también existe en Finlandia. No obstante, no se han denunciado a las autoridades casos de asesinatos por motivo de honor.

81. Uno de los objetivos del Programa de Seguridad Interna es mejorar la capacidad para identificar los signos distintivos de la violencia relacionada con cuestiones de honor y asistir tanto a las víctimas como a los autores a obtener ayuda proporcionando capacitación a las autoridades concernidas en los planes nacional y local. Finlandia se ha adherido al Convenio de Consejo de Europa sobre la prevención y lucha contra la violencia doméstica y la violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica. El proceso de ratificación del Convenio sigue su curso.

c) *Mujer, paz y seguridad: Reforma del Plan de Acción 1325*

82. La aplicación del primer Plan de Acción Nacional de Finlandia 2008-2011, de conformidad con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, está siendo supervisada y se ha procedido a prorrogar el Plan de Acción. Según el informe alternativo publicado en mayo de 2011 por las ONG, los principales problemas que aquejan al actual Programa 1325 son la escasa financiación y la falta de indicadores. El Consejo para la Igualdad hace hincapié en que deben desarrollarse indicadores en relación con el Programa 1325 nacional renovado, y que el programa debe recibir recursos efectivos. Debe prestarse atención particular al hecho de que el programa de productividad de la administración pública u otras políticas generales de la administración, que está encaminado a generar economías, no deben constituir en el futuro un obstáculo a una política efectiva sobre integración de la perspectiva de género. El Plan de Acción 1325 finlandés para 2008-2011, que se está renovando actualmente, puede consultarse en inglés en el sitio web de Ministerio de Relaciones Exteriores de Finlandia (<http://formin.finland.fi/public/default.aspx?contentid=132044&nodeid=40158&contentlan=2&culture=en-US>).

d) *Cuestiones de género*

83. En octubre de 2010, el Gobierno presentó su primer informe al Parlamento sobre igualdad entre hombres y mujeres. En el informe, el Gobierno expone la política en materia de igualdad hasta 2020. El informe también analiza los objetivos y medidas de la política en materia de igualdad promovida y su eficacia durante los últimos diez años. Aunque el informe se concentra en cuestiones relativas a la igualdad entre hombres y mujeres, también se propone señalar a la atención las diferencias entre hombres y mujeres desde el punto de vista de la igualdad entre ambos géneros, así como los interfaces de igualdad entre hombres y mujeres y otras formas de igualdad. El informe se centra en particular sobre las cuestiones relacionadas con la situación de los migrantes y los grupos minoritarios cuando están vinculadas a la igualdad de género o a la discriminación múltiple. Las recomendaciones del informe abarcan 11 esferas de política en materia de igualdad. Subrayan, entre otras cosas,

la identificación de los retos especiales que enfrentan hombres y mujeres migrantes o pertenecientes a otros grupos minoritarios en cuanto a la promoción de su condición igualitaria en la vida laboral cuando se establecen objetivos de política en materia de igualdad. También hacen hincapié en la perspectiva de género en las actividades encaminadas a mejorar las posibilidades de participación de migrantes y minorías en el proceso de adopción de decisiones y en las actividades de las organizaciones. El informe establece además que en la planificación y entrega de servicios en relación con la prevención de la violencia contra la mujer deben tenerse en cuenta las necesidades especiales de los grupos minoritarios que han sufrido violencia o amenazas de violencia, como las minorías étnicas y los inmigrantes.

e) *Aplicación y seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban*

84. La recomendación N° 21 del Comité guarda relación con la aplicación y seguimiento del proceso de Durban en Finlandia. Las numerosas reformas y proyectos legislativos, administrativos, educativos y culturales presentados en este informe periódico consolidado, que contiene los informes 20° a 22°, se basarán en parte en la aplicación y seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban en Finlandia. En el anexo 4 figura la respuesta de Finlandia al Secretario General de la Naciones Unidas en relación con la encuesta relativa a la aplicación nacional de la Declaración y el Programa de Acción de Durban. También figura un informe de seguimiento sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban en Finlandia, así como sobre la vigilancia de la discriminación en Finlandia y el Plan de Acción 2010-2013.

Artículo 3

1. Anteriores recomendaciones

85. El Comité expresa su inquietud por la segregación de facto de que son víctimas tanto los inmigrantes como los romaníes en la vivienda y el acceso a puestos y servicios públicos. El Comité recomienda (recomendación N° 17) que el Estado parte vele por la observancia de su legislación antidiscriminación en la asignación de vivienda.

a) *Discriminación en la asignación de vivienda*

86. En 2007-2009, la Dependencia de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior participó en el Proyecto "Building Inclusion", coordinado por el Ministerio de Asuntos Sociales y Trabajo de España. En verano de 2008, el componente nacional del proyecto (igualdad en materia de vivienda) analizó el logro de la igualdad en el acceso a vivienda de inmigrantes y romaníes en la zona metropolitana. Según los resultados cualitativos (entrevistas con 45 migrantes de 9 zonas lingüísticas y 12 romaníes), los inmigrantes y los romaníes sufren discriminación debido a su ascendencia étnica, especialmente en el sector servicios. Las conclusiones del estudio indican que se habían creado concentraciones regionales de inmigrantes, en forma de edificios o bloques de apartamentos, en la zona metropolitana. Los inmigrantes a los que se entrevistó, la mitad de los cuales eran refugiados o descendientes de refugiados, no deseaban que se les concentrara a nivel regional. Las posibilidades de que pudieran influir en la elección de su zona de residencia se consideraron mínimas. Se consideró también que la concentración era un obstáculo a la integración y que aumentaba los prejuicios negativos hacia los entrevistados. El estudio "Un deseo de contar con una estructura de arrendatarios diversificada" recibió amplia atención entre la población y en las intervenciones públicas. Anteriormente, la creencia común era que la concentración regional de inmigrantes era producto de su propia elección. Tras el estudio, el consistorio de Helsinki, por ejemplo, empezó a analizar sus servicios desde el punto de vista de la prevención de la desigualdad entre sus áreas residenciales.

b) *La situación de los romaníes en materia de vivienda*

87. En gran medida, el nivel de acceso a la vivienda de la población romaní se corresponde con el del finlandés medio. No obstante, los romaníes dependen de la vivienda de subvención pública y siguen sufriendo discriminación y prejuicios a la hora de obtener acceso a la vivienda y en relación con otras cuestiones ligadas a la vivienda. La resolución de estos problemas de vivienda es uno de los objetivos de la Política Nacional sobre los Romaníes. La Junta Asesora sobre Asuntos de los Romaníes celebró la puesta en marcha del estudio sobre la vivienda entre la población romaní, realizado en el seno del Ministerio de Medio Ambiente en primavera de 2011, en virtud de la Política Nacional sobre los Romaníes y la decisión de principio del Gobierno. El estudio arrojará propuestas sobre medios para resolver de forma permanente los problemas relacionados con la vivienda que aquejan a los romaníes.

c) *La situación de los migrantes en materia de vivienda*

88. Finlandia recibe cada año, en cooperación con las Naciones Unidas y el ACNUR, aproximadamente 750 de los llamados refugiados en virtud de las cuotas establecidas. Según el nuevo programa de gobierno, la política relativa a los refugiados por cuota proseguirá al mismo nivel que antes.

89. Las personas a la espera de una decisión sobre asilo y las personas que residen en Finlandia por razones de protección temporal normalmente reciben alojamiento en centros de acogida.

90. Durante mucho tiempo, la situación financiera de los municipios y las actitudes cada vez más reacias en el ambiente han obstaculizado la integración de los beneficiarios de protección internacional a título de residentes de los municipios. No obstante, debido a que la integración en el propio municipio de residencia es el punto de partida y la base fundamental de cualquier integración, la colocación de personas protegidas internacionalmente en municipios se promueve mediante cooperación activa entre el Gobierno y los municipios. La insuficiencia de las plazas disponibles en relación con las necesidades existentes, así como la concesión de prioridad en la colocación a grupos vulnerables, por ejemplo, refugiados según las cuotas y menores que reciben protección internacional, han hecho que cada vez más los beneficiarios de protección internacional acudan a los municipios de forma espontánea e independiente (asistidos por los centros de acogida). Para apoyar la colocación de personas internacionalmente protegidas en municipios, el Ministerio del Interior actualizará su estrategia nacional en materia de colocación.

91. Durante los últimos 20 años ha habido aproximadamente 30.000 de los denominados migrantes íngrios retornados, es decir, migrantes que retornan de la antigua Unión Soviética. Los migrantes o personas que vuelven a Finlandia por razón de trabajo o de relaciones familiares deben buscarse alojamiento por su cuenta. La lista de espera en el extranjero de estos migrantes íngrios que retornan se cerró a principios de julio de 2011 debido a un cambio de legislación. Los que estaban inscritos en dicha lista antes de la entrada en vigor de la modificación legislativa tienen la posibilidad de regresar a Finlandia durante un período de cinco años. Los migrantes retornados y los trabajadores migratorios o sus familiares deben buscarse alojamiento por su cuenta.

92. Diferentes estudios demuestran que alrededor de un cuarto de todos los migrantes ha experimentado discriminación en materia de vivienda. En toda tarea dirigida a prevenir la discriminación y eliminar los prejuicios, la cooperación local en las zonas de habitación es importante. Por ejemplo, las reuniones de vecinos son un medio para promover la cooperación y reducir la discriminación. La formación impartida a los gestores de vivienda se ha complementado mediante habilidades para la cooperación con diferentes grupos de

residentes, por ejemplo los inmigrantes. Además, muchos municipios organizan capacitación sobre vivienda para inmigrantes.

93. La Asociación de Municipios Finlandeses ha señalado a la atención, en sus documentos de política de diciembre de 2010, la cuestión de la provisión de vivienda a inmigrantes y también la promoción de zonas de residencia. La Asociación destaca que debe prestarse mayor atención al logro de una estructura demográfica equilibrada en lo que respecta a las zonas de residencia.

Artículo 4

1. Anteriores recomendaciones

Material racista, discriminatorio o xenófobo en la Internet

94. La recomendación N° 16 del Comité se refiere al racismo en la Internet. La policía de Finlandia ha invertido en vigilancia en Internet, por ejemplo aumentando los recursos de control y mejorando la cooperación con los diferentes proveedores de servicios a través de la Internet. La supervisión de Internet está también centralizada a fin de vincularla a la prevención del delito y a los organismos de inteligencia a nivel nacional.

95. Las críticas a la inmigración y los discursos de odio en la Internet han aumentado, algo que se combate estableciendo controles sobre la Internet. Una parte esencial de las tareas para intensificar la vigilancia de la Internet es también educar a la población para que informe activamente sobre delitos que esta detecta en la Internet mediante un sistema de pistas o soplos que pueden hacerse llegar vía Internet. Desde marzo de 2010, ha sido posible dejar denuncias puntuales en el sitio en la Web de la policía, por ejemplo sobre materiales racistas en la Internet. El sitio en la Web está en finlandés, sueco e inglés (www.poliisi.fi).

96. En 2010, la policía recibió mediante el sistema anteriormente descrito, 1.028 denuncias confidenciales sobre racismo, de las cuales 22 derivaron en acciones. La mayoría de las pistas se referían a posibles casos de difamación en foros de debate en la red. No se trata de delitos que deban ser investigados de oficio y las partes lesionadas no han sido identificadas en las denuncias confidenciales. No todas las expresiones de intolerancia satisfacen siempre los requisitos esenciales que debe reunir un delito según la legislación. Sin embargo, pueden ser calificadas como conducta censurable. La policía tan solo puede realizar pesquisas preliminares si hay razones para sospechar que se ha cometido un acto en el que se dan los elementos constitutivos del delito.

97. La policía ha cooperado, por ejemplo, con el Ministerio de Transporte y Comunicaciones y con la Federación Finlandesa de Comunicación y Teleinformática (FiCom), a fin de redactar directrices para los proveedores de servicios de Internet. Dichas directrices se publicaron en marzo de 2010. La policía también opera en las redes sociales, como en la IRC-Galleria, Facebook y YouTube.

98. El Ministerio de Educación y Cultura ha apoyado el programa a largo plazo No Racism (NoRa) de Save the Children Finlandia. NoRa es un proyecto en línea de jóvenes contra el racismo dirigido a aumentar el conocimiento sobre el racismo, a enseñar a identificarlo y a dilucidar las medidas que adoptar al respecto. El objetivo del proyecto es aumentar la no discriminación y erradicar prejuicios.

99. Finlandia ha ratificado el Protocolo Adicional del Convenio sobre el Cibercriminación, del Consejo de Europa, relativo a la tipificación delictiva de actos de naturaleza racista y xenófoba cometidos mediante sistemas informáticos (ETS N° 189). El Protocolo Adicional pasó a ser vinculante a nivel internacional para Finlandia el 1° de septiembre de 2011.

2. Otras medidas

Aplicación de la legislación

100. La legislación nacional en relación con el material de carácter racista, discriminatorio o xenófobo es amplia. A principios de junio de 2011 entró en vigor una enmienda del Código Penal (N° 511/2011). El objetivo de esta enmienda es garantizar mejores oportunidades de intervención en relación con el racismo y otros crímenes de odio, así como en lo que respecta a los delitos de tintes racistas. La disposición penal sobre incitación al enfrentamiento étnico fue enmendada de forma que, entre otras cosas, se aplica más claramente que antes también al discurso de odio difundido mediante tecnología de la información. Además, uno de los motivos generales para endurecer el castigo, que se aplica a todos los delitos, fue formulado con mayor precisión, de forma que puede considerarse motivo para el endurecimiento de la pena no solo el motivo racista para la comisión del delito sino también, por ejemplo, el odio subyacente contra personas con discapacidad o minorías sexuales. Además, se ha incrementado la responsabilidad jurídica de las personas en relación con los delitos racistas. Véase el anexo 5.

101. Las enmiendas al artículo 2 de la Ley de no discriminación (ampliación del alcance), al artículo 4 de la Ley (plan de igualdad) y al artículo 7 (motivos para justificar el trato diferenciado) se explican más arriba en relación con el artículo 2, en el apartado "legislación pertinente y otras normativas". Los textos enumerados figuran en el anexo 2.

3. Legislación

102. La siguiente legislación (anexo 5) guarda relación con la aplicación del artículo 4 de la Convención:

El Código Penal (enmienda N° 511/2011):

- Capítulo 6: Sentencias; artículo 5, párrafo 1, apartado 4 (motivos para el endurecimiento de la pena);
- Capítulo 11: Crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad; artículo 10 (agitación étnica);
- Capítulo 11: Crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad; artículo 10 a) (agitación étnica agravada);
- Capítulo 11: Crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad; artículo 15 (responsabilidad penal de las personas jurídicas);
- Capítulo 17: Delitos contra el orden público; artículo 1 a) (participación en las actividades de una organización delictiva);
- Capítulo 17: Delitos contra el orden público; artículo 24 (responsabilidad penal de las personas jurídicas);
- Capítulo 24: Delitos contra la vida privada, la paz pública y la reputación de las personas; artículo 13 (responsabilidad penal de las personas jurídicas);
- Capítulo 25: Delitos contra la libertad de la persona; artículo 10 (responsabilidad penal de las personas jurídicas).

Artículo 5

1. Derecho a la igualdad de trato en los tribunales y todos los demás órganos que administran justicia

Igual trato ante los órganos que administran justicia

103. De conformidad con la Constitución de Finlandia (1999), todas las personas son iguales ante la ley (art. 6) y disfrutan de protección en virtud de la ley (art. 21), lo que incluye el principio relativo al juicio con las debidas garantías. Además, el derecho de la persona a utilizar su propia lengua materna en sus contactos con las autoridades está amparado, lo que se hace, por ejemplo, velando por que las personas que no conocen el finlandés o el sueco tengan acceso a servicios de traducción e interpretación. También se proporciona asistencia jurídica a todo aquel que reúna los requisitos para ello, independientemente de la nacionalidad y otros factores distintivos.

2. Derecho a la seguridad persona y a la protección del Estado contra la violencia o los daños corporales

a) *Delitos racistas o xenófobos en las estadísticas policiales sobre criminalidad*

104. Desde 1997, la Academia de Policía ha venido realizando un estudio anual sobre los delitos racistas, que ha sido señalado a la atención de la policía. Desde 2008, el estudio ha abarcado también los delitos de odio que han sido objeto de denuncia policial, motivados por el antecedente nacional o étnico, la religión o la creencia, la orientación sexual, la identidad sexual, la expresión de género o la discapacidad de la víctima. No obstante, el Código Penal de Finlandia no contiene ninguna definición de "delito de odio" y no existe ningún delito penal bajo dicha denominación. El Código Penal contempla un motivo general para aumentar la pena si el delito está motivado por el origen étnico, por ejemplo, o con la religión o la orientación sexual de la víctima. El Código Penal también contiene disposiciones en relación con el denominado discurso de odio, es decir la agitación y la discriminación por razones étnicas.

105. Al analizar las conclusiones de los estudios iniciales mencionados, debe tenerse en cuenta que los estudios de 2003 a 2007 se realizaron mediante metodologías comparables. No obstante, los estudios de 2008-2009 no son comparables con los estudios de años anteriores, porque la metodología usada fue diferente. Los estudios de 2008 y 2009 sí son comparables entre sí. El informe más reciente, de 2010, se publicó en octubre de 2010. En el anexo 6 (págs. 9 y 115 a 119) del informe de 2010 figuran un resumen y un índice en inglés. El informe completo puede consultarse en la Internet: [http://www.poliisiammattikorkeakoulu.fi/poliisi/poliisioppilaitos/home.nsf/files/DB54AA1FE9A222B9C2257925004A8CDA/\\$file/Ra_portteja95_Niemi_web.pdf](http://www.poliisiammattikorkeakoulu.fi/poliisi/poliisioppilaitos/home.nsf/files/DB54AA1FE9A222B9C2257925004A8CDA/$file/Ra_portteja95_Niemi_web.pdf).

106. El informe "Delitos de odio denunciados a la policía, 2008" puede consultarse en inglés en el siguiente vínculo: [http://www.poliisiammattikorkeakoulu.fi/poliisi/poliisioppilaitos/home.nsf/files/raportti_85_en/\\$file/raportti_85_en.pdf](http://www.poliisiammattikorkeakoulu.fi/poliisi/poliisioppilaitos/home.nsf/files/raportti_85_en/$file/raportti_85_en.pdf).

107. En el anexo 6 figuran datos estadísticos sobre criminalidad en relación con delitos racistas cometidos entre 2007 y 2010, así como un análisis de los mismos.

b) *Actividades de la fiscalía*

108. De los datos estadísticos procedentes de la fiscalía no se puede obtener una información completa sobre el número de casos en los que, durante la instrucción preliminar, la policía decidió que existía una motivación racista, pero respecto de los

cuales, en cambio, el Fiscal, por considerar que las pruebas al respecto eran insuficientes, concluyó que tal motivación no existía.

109. El concepto de "delito racista" no se corresponde con una definición legal. Los delitos a los que se refiere el capítulo 11, artículos 10, 10 a), 11 y 15 del Código Penal, agitación y discriminación por motivos étnicos, son delitos racistas, y en el caso de otros delitos penales, si ha existido en el acto una motivación racista, pueden llegar a ser de aplicación las disposiciones del capítulo 6, artículo 5, apartado 4, sobre circunstancias concomitantes que conllevan un incremento de la pena. Entre el 1º de septiembre de 2007 y el 14 de abril de 2011, según los datos estadísticos en poder de la Fiscalía, esta se hizo cargo de 40 casos clasificables como de agitación étnica y de 112 casos más, clasificables como discriminación. En aproximadamente un tercio de los casos se presentaron cargos.

110. En el anexo 7 figuran los casos resueltos en la etapa de enjuiciamiento en Finlandia, según la clasificación delictiva (agitación y discriminación étnicas), entre el 1º de septiembre de 2007 y el 14 de abril de 2011.

c) *Actividades de la judicatura*

111. En los tribunales se ventilaron muy pocos casos de agitación étnica. En 2007, dos personas, y en 2008 otras cuatro, fueron condenadas por agitación étnica. En general, la pena consiste en una multa. No existe jurisprudencia del Tribunal Supremo en relación con la agitación étnica. En 2009 y 2010 se presentaron cargos en un total de ocho casos. Por ejemplo, en 2009, el Tribunal de Apelación de Helsinki condenó a una persona, que en su página web había escrito un texto sobre el peligro que los inmigrantes africanos constituían para la población europea, a una multa. La persona condenada había comparado, entre otras cosas, el mantenimiento del orden entre las personas de color de ascendencia africana con la doma de animales. La persona condenada también había escrito que los afroamericanos de los Estados Unidos y el Canadá se comportan pasablemente bien tan solo en aquellos sitios en que constituyen claramente una minoría, caso en que la sociedad blanca que los rodea los obliga a adaptarse a la cultura occidental. En el texto, los inmigrantes africanos fueron descritos como parásitos que viven a costa de los fondos de los contribuyentes europeos. (Véase el anexo 8: estadísticas 2007-2009 sobre penas por delitos (agitación y discriminación étnicas).)

d) *Prisiones*

112. El CERD ha formulado una pregunta (recomendación N° 12) sobre la situación y el número de romaníes y extranjeros, así como sobre la composición étnica de la población carcelaria.

e) *Planes sobre igualdad en las prisiones*

113. Las prisiones se esfuerzan por hacer frente de forma efectiva a fenómenos racistas. Cada prisión debe procurar identificar las prácticas en relación con el trato de internos pertenecientes a grupos minoritarios que difieren del trato otorgado a las personas consideradas parte de la población general. El principio es la igualdad de trato y la oportunidad de que en las actividades participen grupos diferentes. Por ejemplo, cuando se precisa, se organizan eventos para personas pertenecientes a diferentes confesiones, así como formación en finlandés. Las prisiones también hacen lo posible por emplear a personal con buenas aptitudes lingüísticas y por ofrecer servicios de interpretación. De acuerdo con el plan sobre igualdad del Servicio de Prisiones (actualmente denominado Organismo de Sanciones Penales), elaborado en 2006, se han designado en las prisiones personas de contacto con conocimientos sobre internos pertenecientes a diferentes minorías.

f) Seguimiento de la aplicación del plan sobre igualdad en las prisiones

114. El plan de igualdad del Organismo de Sanciones Penales es vinculante para todas las dependencias del organismo. La aplicación del plan se supervisa con carácter regular, poniéndose el acento especialmente en la participación de grupos étnicos en las actividades carcelarias. Además, se ha aclarado la situación de los romaníes y otros internos pertenecientes a grupos minoritarios en relación con las inspecciones penitenciarias realizadas por la dependencia de administración central. El objetivo es aumentar la formación en asuntos multiculturales en el marco de la formación básica del personal penitenciario, así como durante su formación complementaria y en la capacitación politécnica.

115. Con miras a la promoción de la igualdad se han utilizado múltiples medios. En mayo de 2009, la dependencia de administración central organizó un seminario de un día de duración sobre multiculturalismo. En las prisiones también se han organizado ciclos de formación para romaníes. La dependencia de administración central coopera con las organizaciones romaníes. La administración ha recibido financiación para un proyecto de tres años de duración dirigido a mejorar la investigación de la situación de las internas romaníes, así como un servicio de orientación, mediante la contribución de dos empleadores.

g) Internos romaníes y presos extranjeros

116. A petición del Ombudsman de las Minorías, el Organismo de Sanciones Penales realizó una encuesta en 2009 para aclarar la situación de los presos romaníes y los presos extranjeros a los que se mantenía separados de otros internos. En el momento de la encuesta, se calcula que había encarcelados 200 presos romaníes y 360 extranjeros. El número de internos romaníes se basa en estimaciones, ya que la legislación finlandesa no permite la realización de estadísticas basadas en el origen étnico. La situación de los presos pertenecientes a minorías varía enormemente dependiendo del tamaño, el concepto, la estructura carcelaria y la ubicación geográfica de cada prisión. En el anexo 9 figuran estadísticas sobre presos extranjeros.

h) Educación a disposición de los internos

117. En Finlandia, el trabajo y las actividades carcelarias, incluida la educación, constituyen parte de las competencias del Ministerio de Justicia. La formación la imparten capacitadores del Ministerio de Educación y Cultura. Se ha diseñado un plan de aplicación para el desarrollo de formación profesional dirigida a presos, bajo la orientación del Ministerio de Educación y Cultura. En años recientes ha aumentado el número de ciclos de formación profesional impartidos a presos. Con carácter anual, y de conformidad con el plan de ejecución, la Junta Nacional de Educación de Finlandia organiza formación para presos, de un día de duración, sobre cuestiones concretas, dirigida a aquellos organismos que ofrecen capacitación a presos y también al personal penitenciario. El grupo educativo encargado de la población romaní, adscrito a la Junta Nacional de Educación de Finlandia, ha apoyado con carácter anual actividades de educación para internos romaníes entregando a las prisiones una partida para la organización de ciclos de educación para internos romaníes. Dicha asignación se destina básicamente a la enseñanza de la lengua y la cultura romaníes, así como a impartir asignaturas que pertenecen al plan de estudios de educación básica. En 2010, la Junta Nacional de Educación de Finlandia asignó una suma total de 15.000 euros a las cinco prisiones. En 2010, la formación se centró especialmente en la enseñanza de la lengua romaní.

i) *No discriminación por razones étnicas en las prisiones*

118. En primavera de 2010, el Organismo de Sanciones Penales realizó una encuesta sobre no discriminación por razones étnicas entre los directores regionales, los directores de centros de evaluación y los directores de prisiones. El número de presos de ascendencia romaní o procedencia extranjera se calculó que era el mismo que en 2009 (200 romaníes, 360 extranjeros). La mayoría de los presos romaníes y extranjeros habían sido internados en pabellones comunes, en los que es posible participar en actividades regulares. Las diferentes prisiones tienen distintos modelos de funcionamiento en relación con las dependencias separadas. El número de internos romaníes en instalaciones abiertas se corresponde con su proporción relativa respecto de la población general, en tanto que el número de internos extranjeros tan solo se corresponde a la mitad de su peso relativo respecto de la población general (véase el anexo 9). La encuesta puso de manifiesto que, tras la elaboración de un plan sobre no discriminación, la situación de las minorías étnicas había mejorado en algunas partes del país y empeorado en otras. La situación era prácticamente la misma en aproximadamente la mitad de las prisiones.

119. En relación con la participación en actividades de aquellas personas pertenecientes a minorías étnicas, existen ligeras diferencias entre las prisiones de gran tamaño de régimen cerrado. Las posibilidades de participar en actividades se han mejorado mediante la compartimentación, los programas diarios y la organización de actividades en dependencias separadas.

120. En el futuro, la materialización de la no discriminación por razones étnicas en las prisiones se evaluará con carácter regular.

3. Derechos civiles y políticos

a) *Derecho a votar y a presentarse como candidato*

121. En Finlandia, se instituyó en 1906 mediante ley el derecho de sufragio universal e igualitario para hombres y mujeres. Todos los ciudadanos finlandeses de 18 años o más tienen derecho a votar y a presentarse como candidatos en las elecciones a nivel del Estado. Para poder presentarse como candidato se exige disponer de capacidad jurídica. En las elecciones parlamentarias de 2011 tenían derecho de voto aproximadamente 4,2 millones de personas. Diversos candidatos con ascendencia migratoria se presentaron a dichas elecciones, pero ninguno resultó elegido. En Finlandia, todos los ciudadanos tienen derechos políticos y, bajo determinadas condiciones, definidas en la legislación, estos derechos se otorgan también a extranjeros, sin ninguna distinción basada en la raza.

122. En las elecciones parlamentarias, presidenciales y al Parlamento Europeo, todo ciudadano finlandés que en el día de la elección tenga como mínimo 18 años de edad tiene derecho de voto. En las elecciones al Parlamento Europeo, un ciudadano de otro Estado miembro de la Unión Europea tiene también derecho de voto siempre que haya cumplido los 18 años el día en que se celebran las elecciones, y cuando su municipio de residencia, al que se refiere la Ley sobre municipios de residencia (Nº 201/1994), se encuentre en Finlandia, y siempre que dicha persona no hubiera perdido el derecho a votar en las elecciones europeas en su país de ciudadanía (el Estado de origen).

123. En las elecciones municipales, los ciudadanos finlandeses y los ciudadanos de otro Estado Miembro de la Unión Europea, de Islandia y de Noruega, tienen también derecho de voto, siempre que la persona en cuestión tenga cumplidos los 18 años de edad el día mismo en que se celebra la elección y que el municipio de residencia en el que vive, y al que se refiere la Ley sobre municipios de residencia, sea el municipio en el que pretende votar, según el sistema de información sobre población, con la condición de que el elector haya residido en él por lo menos desde 51 días antes del día fijado para las elecciones. Otros

extranjeros que reúnan los requisitos mencionados tienen también derecho a votar en las elecciones municipales, con la condición de que su municipio de residencia durante los dos últimos años esté en Finlandia.

b) *El Parlamento Sami*

124. En las elecciones al Parlamento Sami, aquellos sami que tengan al menos 18 años de edad y que figuren registrados en el censo electoral de las elecciones legislativas tienen derecho a votar. Aquellos sami que tengan derecho de voto también pueden presentarse como candidatos en las elecciones. Las últimas elecciones al Parlamento Sami tuvieron lugar en otoño de 2011. El Parlamento Sami (Sámediggi) es el órgano de autogobierno de los sami, y fue establecido mediante ley en 1996. Su tarea más importante es planificar y llevar a efecto la autonomía cultural de los sami como pueblo indígena, según garantiza la Constitución de Finlandia. El órgano anterior al Parlamento Sami era la Delegación sami (Sámi Parlamenta), que se estableció mediante decreto.

c) *Derecho de ciudadanía*

125. El Parlamento aprobó en abril de 2011 enmiendas a la Ley de nacionalidad, que entraron en vigor a principios de septiembre 2011. Las enmiendas promueven la solidaridad social de los extranjeros que residen permanentemente en Finlandia haciendo posible que obtengan la ciudadanía de forma más flexible que en la actualidad. Las principales enmiendas conciernen a la reducción del tiempo ininterrumpido de residencia exigido para la obtención de la ciudadanía, que pasó a ser de cinco años, y del tiempo acumulado de residencia, que pasa a 7 años. La mitad del tiempo pasado en Finlandia con un permiso de residencia temporal se tendrá en cuenta en el futuro, de modo que se contabilizará como tiempo exigido de residencia en Finlandia. Se pueden hacer excepciones en relación con el tiempo de residencia si el solicitante demuestra su dominio del finlandés o del sueco, según establece la ley.

126. Las disposiciones sobre la adquisición de la nacionalidad mediante una declaración se han simplificado. En el futuro, una persona que fuera anteriormente ciudadana finlandesa puede volver a recuperar su ciudadanía mediante un procedimiento de anuncio, independientemente de si vive en Finlandia o en el extranjero. En la práctica, ello implica la regularización de la anterior disposición transitoria sobre la recuperación de la nacionalidad finlandesa en el plazo de cinco años desde su pérdida.

4. Derechos económicos, sociales y culturales

a) *Derecho al trabajo*

i) Información general sobre la situación del empleo en Finlandia

127. En 2010, el número de personas empleadas, según un estudio de la Dirección de Estadística de Finlandia, era de 2.447.000 como media, es decir 10.000 personas menos que el año anterior. La situación laboral empeoró en el sector privado, pero mejoró ligeramente en el sector público si se compara con el año anterior.

128. La tasa de ocupación, es decir el porcentaje de personas empleadas de entre 15 y 64 años de edad, fue del 67,8% en 2010, lo que representa un 0,5% menos que el año anterior. La tasa de ocupación masculina fue del 68,7% y la femenina del 66,9%.

129. La tasa del desempleo fue del 8,4% en 2010, que es un 0,2% superior a la del año precedente. La tasa de ocupación osciló, entre los diferentes centros de desarrollo económico, transporte y medio ambiente en diferentes partes del país, entre el 6,4% y el 12,5%.

130. A comienzos de 2009, aproximadamente 121.000 ciudadanos extranjeros de entre 18 y 64 años de edad vivían permanentemente en Finlandia, lo que representa el 3,6% de la población finlandesa total incluida en ese grupo de edad. De este grupo, 78.000 personas (el 65%) trabajaban. En 2010, el desempleo entre los ciudadanos extranjeros siguió siendo el mismo. En 2010, según las estadísticas del servicio de empleo del Ministerio de Empleo y Economía, el porcentaje de demandantes de empleo extranjeros era del 25,5%.

ii) Discriminación en la vida laboral

131. La Ley de contratos de empleo (Nº 55/2001) exige igual trato a los empleados y prohíbe la discriminación. El contenido del capítulo 2, artículo 2 (Obligaciones del empleador), párrafo 1, de la Ley de contratos de empleo se precisó aun más en 2004. El empleador no podrá ejercer ninguna discriminación injustificada contra los empleados en razón de la edad, la salud, la discapacidad, el origen nacional o étnico, la nacionalidad, la orientación sexual, el idioma, la religión, la opinión, la creencia, los lazos familiares, la actividad sindical, la actividad política o cualquier otra circunstancia análoga. Las disposiciones sobre la prohibición de la discriminación por motivos de género se establecen en la Ley de igualdad entre hombres y mujeres (Nº 609/1986). En la Ley de no discriminación (Nº 21/2004) figura una definición de la discriminación, y se establece la prohibición de la discriminación, bajo pena de sanciones, así como disposiciones en materia de carga de la prueba en casos de discriminación.

132. La Ley de no discriminación también se aplica en el empleo. Además, la Ley sobre funcionarios públicos y la Ley sobre funcionarios públicos en los gobiernos locales contienen disposiciones que prohíben la discriminación.

133. A pesar de la legislación global que prohíbe la discriminación étnica, todavía sigue existiendo discriminación en la vida laboral. Por ejemplo, la discriminación de los romaníes se ha estudiado en una encuesta sobre víctimas; el 40% de quienes participaron en la encuesta habían experimentado discriminación. El resultado de estudios recientes sobre actitudes parece apoyar la impresión de que verdaderamente existe discriminación en la vida laboral. Entre el 24% y el 73%, los encuestados, dependiendo de la pregunta, el muestreo y el momento, tenían una actitud negativa hacia la contratación de inmigrantes y entre el 12% y el 20% de los empleadores albergaban una actitud negativa respecto de la contratación de romaníes.

134. En 2009, en el marco del proyecto YES, el Ministerio de Empleo y de Economía organizó, en cooperación con los sindicatos, formación sobre igualdad, no discriminación y diversidad para representantes del personal y delegados de empresa, a fin de desarrollar apoyo y servicios de asesoramiento para los empleados que habían sufrido discriminación. También se preparó un manual sobre igualdad, no discriminación y diversidad (titulado "Diversidad: una oportunidad de vida laboral"), que se difundió en los lugares de trabajo.

135. En 2009 se organizó también capacitación para reforzar las aptitudes especiales entre los asesores de las oficinas de empleo y desarrollo económico sobre cuestiones de igualdad, discriminación y diversidad surgidas en los servicios de empleo y empresariales. En el curso se trataron cuestiones relacionadas con la igualdad, la no discriminación y la diversidad desde el punto de vista de los servicios a la empresa y patronales de las Oficinas de Empleo y Desarrollo Económico. Además, se elaboró un folleto, dirigido a los clientes empleadores de las Oficinas de Empleo y Desarrollo Económico, titulado La diversidad en aras de las personas, las empresas y la sociedad, en el que se destacaban los beneficios de los lugares de trabajo multiculturales, y se detallaban los diferentes tipos de apoyo ofrecidos a los empleadores que contratan a solicitantes de empleo pertenecientes a grupos susceptibles de discriminación.

136. En 2010, el Ministerio de Empleo y de Economía llevó a cabo un ejercicio de levantamiento de mapas sobre buenas prácticas en la gestión de la diversidad y elaboró una publicación titulada "Éxito a partir de la diversidad, vitalidad que viene de la diferencia".

iii) Empleo de romaníes

137. El Comité alienta al Estado parte a incrementar las oportunidades de empleo de los romaníes (recomendación N° 18).

138. En 2008, por encargo del Ministerio de Empleo y de Economía, se realizó un estudio sobre los obstáculos al empleo que afectan a la contratación de romaníes y a los servicios ofrecidos a estos clientes. Según el estudio, los obstáculos al empleo son de muy diversa índole y los más importantes son el bajo nivel educativo, la mínima formación profesional y la falta de experiencia laboral. Otros obstáculos son la falta de oportunidades viables, las características culturales y las actitudes de los propios romaníes, así como los prejuicios y actitudes negativas existentes entre los empleadores en relación con los romaníes. Las conclusiones del estudio y las propuestas de mejora sobre la situación han servido de base para la preparación de una Política Nacional sobre los Romaníes, así como para dirigir las tareas de la administración de Empleo y Desarrollo Económico.

139. En las Oficinas de Empleo y Desarrollo Económico se instruye a los clientes romaníes, entre otras cosas, para que se procuren formación para el acceso al mercado laboral. El punto de partida es que el principio rector de los servicios de empleo público es la necesidad de servicios individualizados para cada cliente. La red de aproximadamente 90 personas de enlace sobre asuntos de los romaníes de la Administración de Empleo y Desarrollo Económico constituye una parte importante de las tareas encaminadas a promover la igualdad. Los miembros de la red son asesores laborales y profesionales que, a la vez que desempeñan sus tareas regulares, se familiarizan con los asuntos de los romaníes.

140. En el período que cubre el actual programa de ESR (2007-2013), hay varios proyectos de desarrollo para promover el empleo de romaníes. Cuando se trabaja con orientación en materia de empleo y educación, la inclusión entre el personal del proyecto de personas de apoyo con ascendencia romaní ha demostrado ser un buen modelo operativo.

141. No se puede aclarar cuál es la situación en materia de empleo de los romaníes mediante métodos estadísticos, porque la legislación prohíbe consignar la ascendencia étnica en los registros de clientes en la Administración de Empleo y Desarrollo Económico.

iv) Proyecto de encuesta "La igualdad y la Iglesia"

142. Entre 2008 y 2010, el Consejo Eclesiástico de la Iglesia Luterana Evangélica llevó a cabo un proyecto titulado "La igualdad y la Iglesia". El proyecto analizó cómo se había hecho efectiva la igualdad en las comunidades laborales de la iglesia. Como parte del proyecto, se llevó a cabo una encuesta entre 50 empleados de parroquias y miembros de la junta de administración, y se realizaron también entrevistas de expertos. Según los resultados de la encuesta, el número de personas pertenecientes a grupos minoritarios nacionales o étnicos o con ascendencia inmigrante empleados por la iglesia es muy reducido. De acuerdo con la encuesta, los obstáculos al empleo de inmigrantes son, entre otros, el insuficiente dominio de la lengua y los requisitos de idioma, que se consideran estrictos.

143. Ha habido intentos de facilitar el empleo de inmigrantes por parte de la iglesia; por ejemplo, la captación de fondos en virtud de la Campaña Responsabilidad Común de 2009 se dirigió a apoyar a inmigrantes con dificultades para ser contratados. El proyecto "Juntos al trabajo" (2010-2012), financiado con los fondos obtenidos mediante la captación, promueve el empleo de inmigrantes de difícil contratación, especialmente en el seno de organizaciones eclesiales, y también la multiculturalización de los lugares de trabajo en

toda la iglesia, y apoya las tareas de las parroquias y las organizaciones cristianas en sus esfuerzos por promover el empleo de inmigrantes de difícil contratación. Las ramas locales del proyecto "Juntos al trabajo" se iniciaron en primavera de 2010 en siete localidades. En 2010, las parroquias y organizaciones cristianas que participaban en el proyecto "Juntos al trabajo" financiaron 137 puestos de trabajo y plazas de aprendices para inmigrantes. Aparte de las medidas dirigidas a mejorar las oportunidades de empleo, los municipios del proyecto organizaron diversas actividades, desde cursos de idioma hasta eventos de información sobre empleadores dirigidos a inmigrantes y a la población en general. Las actividades y eventos atrajeron a un total de 5.000 participantes. En 2011 se publicará un manual dirigido a las parroquias, titulado "Las parroquias como empleadores multiculturales", destinado a las parroquias. En la dirección www.kirkkopalvelut.fi/yhdessa figura más información al respecto (en finlandés).

v) Estudios, informes, proyectos

144. En 2009, un estudio experimental titulado Discriminación en la vida laboral analizó la información sobre la discriminación en la vida laboral mediante materiales procedentes de los distritos de seguridad industrial. El estudio fue llevado a cabo por la Liga Finlandesa de Derechos Humanos, por encargo del Grupo de Supervisión de la Discriminación.

145. El material empleado en la investigación procedía de cuatro distritos de seguridad industrial relacionados con las medidas de supervisión adoptadas entre el 1º de enero de 2008 y el 30 de agosto de 2009. Los casos afectaban a la discriminación laboral, el acoso y otro trato incorrecto, en los que se había identificado uno o más motivos de discriminación prohibidos. En el material se detectaron en total 198 casos que reunían estos criterios.

146. Según el material de la investigación, la discriminación en el empleo es, con toda claridad, mucho más común en el sector privado que en el público. En total, el 86% de los casos de discriminación se dieron en el sector privado. En la mayoría de los casos, la discriminación tuvo lugar durante el trabajo o estando el trabajador ya contratado. En solo el 11% de los casos, la discriminación tuvo lugar durante el proceso de contratación.

147. En 2009, por encargo del Ministerio de Empleo y de Economía, la Universidad de Helsinki llevó a cabo un examen de la literatura científica que puso de manifiesto que existe muy poca investigación finlandesa sobre discriminación durante el proceso de contratación, siendo así que la investigación internacional sobre el tema es abundante.

148. El Ministerio de Empleo y de Economía se propone dar inicio en 2011 a un proyecto de investigación dirigido a mejorar la supervisión de la discriminación en la vida laboral y a medir la discriminación durante el proceso de contratación. El proyecto de investigación constituyó parte del proyecto horizontal YES, coordinado por el Ministerio del Interior y dirigido a mejorar la concienciación y las aptitudes para el logro del trato igualitario y la no discriminación, así como para promover la aceptación de la diversidad en la sociedad. El proyecto de investigación se ejecuta en cooperación con el Grupo de Supervisión de la Discriminación, coordinado por el Ministerio del Interior.

vi) Derecho a la vivienda

149. Las personas con ascendencia migratoria, especialmente los romaníes, y los denominados migrantes ingrios retornados, se concentran en vivienda de tipo social, principalmente apartamentos alquilados a los municipios. A fin de impedir la segregación, la política de vivienda en Finlandia ha procurado aplicar, de manera constante y desde hace mucho tiempo, fórmulas mixtas de vivienda en áreas residenciales, es decir combinar en una misma zona residencial los apartamentos ocupados en propiedad, los apartamentos alquilados y las viviendas de personas con permiso de residencia. Tal es también el caso

cuando se elige a residentes para que ocupen viviendas de tipo social. La política ha sido muy exitosa; no obstante, no ha sido posible evitar totalmente la diferenciación.

vii) Personas sin hogar en Finlandia

150. El número de personas sin hogar se ha reducido, pasando de 18.000 a finales de los ochenta hasta alrededor de 8.000 en noviembre de 2009. El mayor subgrupo lo constituyen aquellos que viven temporalmente con amigos y parientes (casi 5.000). Casi 1.500 personas más viven en diferentes tipos de instituciones debido a la falta de vivienda adecuada. Aproximadamente 1.000 personas viven en refugios. Un número muy reducido de personas viven en la calle. Alrededor del 25% de las personas sin hogar son mujeres, y un 25% más, jóvenes. Los inmigrantes representan entre el 4% y el 5% de las personas solteras sin hogar y alrededor del 15% de las familias sin hogar.

151. Ha habido, no obstante, un incremento nada desdeñable de personas sin hogar desde 2007, hasta 2008 y 2009. La principal razón es que la producción de vivienda es insuficiente para cubrir, en centros de gran crecimiento, la demanda cada vez mayor, si bien la mala coyuntura económica también ha constituido, sin dudar, un factor al respecto. Si se desea información sobre el número de personas sin hogar en Finlandia durante el período de 1987-2009, véase el anexo 10.

152. Condiciones de vivienda de los romaníes e inmigrantes (véase *supra*, artículo 3, Discriminación en la asignación de vivienda: la situación en materia de vivienda de los romaníes e inmigrantes).

b) *El derecho a la salud en general y a atención médica, seguridad social y previsión social*

i) Circuncisión de muchachos por razones religiosas

153. En 2010, el Grupo de Trabajo ministerial sobre la integración y la política de inmigración evaluó la necesidad de legislación sobre la circuncisión no terapéutica de muchachos en Finlandia. La circuncisión de carácter no terapéutica de muchachos se refiere a la circuncisión basada en razones religiosas y culturales, que puede y debe también realizarse en condiciones médicas adecuadas. No se dispone de datos estadísticos cuantitativos sobre circuncisión no terapéutica de muchachos y, en consecuencia, tampoco se conoce el número exacto de operaciones. Según una estimación, las operaciones no superan las 200 anuales. La circuncisión de muchachos es una medida relacionada con el judaísmo y el islam y tiene motivos religiosos o culturales.

154. La circuncisión de muchachos no se prohíbe en ningún Estado. La OMS ha considerado que la operación controla la difusión del VIH en África. Estas circuncisiones no pertenecen a la práctica terapéutica general en Finlandia. Las circuncisiones de carácter no terapéutico se han realizado mayormente en muchachos judíos y tártaros durante casi 150 años. Las circuncisiones se asocian a los riesgos derivados de la anestesia y a posibles complicaciones.

155. En un caso que constituye un precedente, ventilado ante el Tribunal Supremo el 17 de octubre de 2008 (decisión 17.10.2008, N° R2007/500), se resolvió la incertidumbre jurídica que rodeaba la circuncisión no terapéutica de muchachos. En su decisión, el Tribunal Supremo dictaminó que la circuncisión realizada por razones religiosas o culturales en un entorno médico adecuado no debe considerarse ilícita y en consecuencia, tampoco un acto punible.

156. A pesar del dictamen del Tribunal Supremo, diversas autoridades se proponen prohibir la circuncisión de muchachos no terapéutica. Teniendo en cuenta los derechos del niño, la circuncisión de muchachos no terapéutica viola la intimidad de la persona y la

autonomía en la adopción de decisiones si el niño no tiene la posibilidad de expresar su opinión, por ejemplo en razón de su edad. La circuncisión puede realizarse en jóvenes tan pequeños que no tienen la capacidad de evaluar el significado de la medida. El Ministerio de Asuntos Sociales y Salud ha redactado directrices sobre la circuncisión de muchachos.

ii) La mutilación genital femenina

157. La circuncisión de niñas (mutilación genital femenina) es un procedimiento punible que, en esencia, puede clasificarse como agresión grave. En una evaluación jurídica, la circuncisión de muchachos y la mutilación genital femenina no pueden, por lo tanto, considerarse equivalentes. Finlandia está aprobando un plan de acción para reducir la mutilación genital femenina.

iii) Derechos lingüísticos de las minorías en materia de previsión social y atención de la salud

158. La Constitución de Finlandia, la Ley de idiomas, la Ley sobre el idioma sami y la legislación sectorial contienen disposiciones sobre el derecho de la población a recibir servicios en su lengua materna (finlandés/sueco/sami). Finlandia está llevando a cabo actualmente una reforma estructural global de los organigramas municipales y de servicios, que puede acarrear, por ejemplo, fusiones de municipios que hablan finlandés con otros que hablan sueco. Las posibles fusiones de municipios son, no obstante, proyectos a largo plazo. En la reforma se prestará la debida atención a los derechos lingüísticos reconocidos en la ley.

iv) Sueco

159. El 26 de marzo de 2009, el Gobierno publicó su segundo informe al Parlamento sobre la aplicación de la legislación lingüística, la realización de los derechos lingüísticos y las condiciones lingüísticas en Finlandia. Las conclusiones de la aplicación de la legislación sobre idiomas en la previsión social y en la atención de la salud se basan en una encuesta realizada por el Instituto Nacional de Salud y Bienestar (THL), el barómetro sobre idiomas de 2008 y una encuesta enviada por el Ministerio de Justicia a los *ombudsman* de los pacientes y al personal de las clínicas maternoinfantiles. Los estudios se centraron en la orientación, los servicios al cliente, la política de personal y los conocimientos lingüísticos, así como en la formación del personal de los municipios. También se examinaron los derechos lingüísticos en determinados sectores de la previsión social y la atención de la salud, como el bienestar infantil, la atención geriátrica y los servicios de salud mental.

v) Idioma sami

160. En el presupuesto del Estado se ha establecido una partida independiente para seguir prestando servicios de previsión social y de atención de la salud en los idiomas sami. La partida puede usarse para entregar subsidios públicos a través del Parlamento Sami a los municipios en la Patria Sami (Enontekiö, Inari, Sodankylä y Utsjoki). La partida ha sido de 600.000 euros anuales. Se ha centrado en la educación infantil en la primera infancia y en la atención geriátrica. En 2009, los municipios en la Patria Sami organizaron, gracias al subsidio, guarderías para niños en idiomas sami.

161. Según el Parlamento Sami, la asignación independiente destinada a garantizar la prestación de servicios sociales y de salud en lengua sami ha promovido la preservación de los derechos lingüísticos y culturales básicos de la población indígena sami en la Patria Sami. Los municipios son los que en primera instancia se responsabilizan de la oferta de servicios en idiomas sami. Algunos servicios son también ofrecidos por organizaciones en régimen de subcontrata. El ayuntamiento de Utsjoki ha contratado servicios de guardería en favor de unos pocos niños procedentes de la parte noruega.

162. Como parte del proyecto Kaste, de carácter general, el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud ha otorgado un subsidio para un proyecto dirigido a establecer servicios de previsión social y atención de la salud en el valle del río Teno durante el período comprendido entre el 1º de enero de 2010 y el 31 de octubre de 2012. El objetivo del proyecto es mejorar la disponibilidad general y la calidad de los servicios mediante cooperación interfronteriza entre Finlandia y Noruega, haciendo especial hincapié en la provisión de servicios en los idiomas sami. Según los tres subobjetivos del proyecto, se tratará de velar por el derecho de la población sami a recibir servicios en sus propios idiomas, se garantizarán los servicios de prevención social y de atención de la salud a la población general, especialmente en situaciones críticas, y se mejorarán los conocimientos pertinentes desde el punto de vista cultural sobre los servicios de previsión social y de atención de la salud. Las medidas más importantes guardan relación con la atención de la salud, tanto especializada como básica (preventiva), los servicios de guardería para niños y la previsión social infantil, así como los servicios para los mayores y las personas con discapacidad. El proyecto analiza en particular las normas que rigen los servicios, así como el conocimiento de los procedimientos en materia de orientación y de adopción de decisiones en ambos países.

vi) Inmigrantes en la previsión social y la atención de la salud

163. Deben ofrecerse a los inmigrantes los mismos servicios que a la población en general, pero también servicios especiales que complementen los servicios de carácter general. Hasta ahora hay información insuficiente sobre las necesidades especiales de los inmigrantes en relación con los servicios de previsión social y de atención de la salud. Ello se debe en parte al hecho de que las personas que utilizan la previsión social y de atención de la salud contemplados en la ley no pueden registrarse sobre la base de la ascendencia étnica ni en otros idiomas que los idiomas nacionales finlandeses. En los municipios, no obstante, se han llevado a cabo proyectos relacionados con la previsión social y la atención de la salud para inmigrantes y se han desarrollado prácticas óptimas al respecto.

164. El Instituto Nacional de Salud y Bienestar puso en marcha un proyecto en 2010 con financiación del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud y del Fondo Social Europeo, con el objetivo de supervisar la salud y el desempeño de inmigrantes, trabajadores y no trabajadores en edad de trabajar, así como para identificar las necesidades para el desarrollo de medidas con las que mantener y promover el empleo. En el proyecto se lleva a cabo un análisis básico, global y fidedigno de la atención de la salud y su funcionamiento, así como de la capacidad para trabajar de los inmigrantes en edad de hacerlo. Junto con los municipios, se desarrolla un sistema de supervisión permanente y reactivo. Los grupos a los que va dirigido el proyecto son 3.000 adultos de ascendencia rusa, somalí y curda en seis ciudades (Helsinki, Vantaa, Espoo, Turku, Tampere y Vaasa). Las personas son entrevistadas individualmente en su propio idioma y se les ofrece la posibilidad de participar en un chequeo médico. El proyecto finaliza el 31 de diciembre de 2012.

vii) Política sobre los romaníes

165. Como ciudadanos finlandeses que son, los romaníes tienen los mismos derechos a la atención de la salud y la atención médica general, a la seguridad social y a la atención social que el resto de los finlandeses. Por encargo de la Oficina del Primer Ministro, la Junta Asesora sobre Asuntos de los Romaníes preparó un memorando sobre la mejora de las condiciones de vida de los romaníes en Finlandia. En diciembre de 2008, sobre la base de este memorando, el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud designó a un Grupo de Trabajo que presentó en diciembre de 2009 una propuesta de lo que sería la primera Política Nacional sobre los Romaníes.

166. El objetivo de la Política Nacional sobre los Romaníes es promover la igualdad y la integración de los romaníes en diferentes esferas de la vida con medidas simultáneas e intersectoriales. El objetivo es que Finlandia sea una avanzada en Europa en cuanto a promoción de la participación de los romaníes. El punto de partida del programa es que la actual legislación y el sistema de servicios crean una buena base para la promoción de la igualdad en favor de la población romaní. En algunas situaciones, a fin de hacer efectiva la igualdad en la práctica, se necesitan medidas especiales en favor de los romaníes.

167. La Política Nacional sobre los Romaníes es un programa de acción global y concreto que contribuye a la mejora permanente de la situación de la población romaní. La Política Nacional sobre los Romaníes contiene 147 medidas, y la responsabilidad de aplicarlas ha sido distribuida entre diversas ramas de la administración. El programa también constituye una respuesta a las recomendaciones de organizaciones internacionales para que se elabore una política sobre los romaníes en los Estados miembros.

168. La política se centra en:

- Reforzar la participación en la educación de los niños y jóvenes romaníes;
- Reforzar la educación de adultos romaníes y promover su empleo;
- Promover un trato igualitario e igual acceso a servicios por parte de la población romaní, estableciendo prácticas que tengan en cuenta a dicha población;
- Apoyar la preservación y desarrollo del idioma y la cultura romaníes;
- Promover la igualdad de los romaníes e impedir su discriminación;
- Desarrollar la Política Nacional sobre los Romaníes y reforzar las posibilidades de participación de los romaníes.

169. En diciembre de 2010, tomando como base la Política Nacional sobre los Romaníes, el Gobierno aprobó una decisión de principio sobre las directrices que incluía dicha política. Según la decisión de principio, los ministerios aplicarán las medidas definidas en la Política como de su responsabilidad dentro de los límites de los recursos existentes. El Gobierno también decidió poner en marcha seis nuevas medidas intersectoriales a más tardar el 31 de marzo de 2011. Estas medidas se refieren a la participación de los romaníes y las estructuras de cooperación a nivel local, a la revitalización de la lengua romaní y al refuerzo de su condición jurídica, a las oportunidades de participación y a las actividades de ocio para los niños y jóvenes romaníes, a la vivienda de los romaníes, a la política internacional sobre los romaníes y a la aplicación y supervisión de la Política Nacional sobre los Romaníes.

170. En agosto de 2010, el Ministerio de Relaciones Exteriores decidió establecer un grupo de trabajo que elaborase un proyecto de estrategia de Finlandia dirigida a influir en la política internacional sobre los romaníes, en los términos de la recomendación del grupo de trabajo nacional sobre la política sobre los romaníes. La propuesta se basa en el hecho de que los romaníes son una minoría paneuropea, que en muchos países europeos se encuentran en situación de desventaja en comparación con el conjunto de la población y el resto de Europa en términos de nivel de vida y de integración social. Ha surgido la necesidad de elaborar una política global sobre los romaníes a nivel europeo. Finlandia ha protagonizado numerosas iniciativas para sacar a la luz la situación de los romaníes en el contexto de la cooperación europea. Finlandia se propone participar activamente en la definición de una estrategia europea sobre los romaníes, e influir en ella, recurriendo a sus propios conocimientos sobre el tema y ofreciendo modelos y experiencias para promover la inclusión y la igualdad, así como aprendiendo de la experiencia de otros países. La estrategia se ultimó en primavera de 2011.

viii) Derecho a la educación y a formación profesional

171. Según el artículo 6 de la Constitución de Finlandia (731/1999), todas las personas son iguales ante la ley. La disposición sobre igualdad de carácter general queda complementada por la prohibición de la discriminación. Nadie podrá, sin una razón aceptable, ser tratado de forma diferente a otra persona por un motivo de salud, discapacidad u otra razón que afecte a su persona. Las disposiciones sobre igualdad y la prohibición de la discriminación se complementan mediante la Ley de no discriminación (Nº 21/2004), que entró en vigor en febrero de 2004.

172. Según el artículo 2 de la Ley de no discriminación, la ley se aplica también a la educación. La Ley de no discriminación es aplicable, entre otras cosas, a la admisión de alumnos y al procedimiento de selección. Motivos de discriminación prohibidos en virtud de la Ley de no discriminación son la edad, el origen étnico o nacional, la nacionalidad, el idioma, la religión, la creencia, la opinión, la salud, la discapacidad, la orientación sexual o cualquier otra razón que concierna a la persona. La ley exige que todas las autoridades elaboren un plan de igualdad para la promoción de la igualdad étnica.

173. El plan de igualdad del Ministerio de Educación y Cultura ha influido en los planes de igualdad de la administración subordinada y de los proveedores de formación. El plan de igualdad del Ministerio de Educación y Cultura declara, entre otras cosas, que los principales grupos para la planificación de la igualdad son los inmigrantes y las minorías nacionales finlandesas, como los romaníes y los pueblos indígenas sami.

ix) Instrucción en lengua materna

174. Según el programa de gobierno del Primer Ministro Jyrki Katainen, se preparará una estrategia sobre idiomas nacionales, en la que se describan los objetivos y los métodos de aplicación de la diversificación del acervo lingüístico nacional. Cuando se desarrolle dicho acervo lingüístico nacional, se prestará especial atención a la situación de los sami y los romaníes, y a los idiomas de signos.

175. Existen en educación primaria 11 planes de estudio diferentes en relación con la asignatura "lengua y literatura maternas" y 9 en educación secundaria superior. De esta forma, diferentes grupos lingüísticos culturales tienen la posibilidad de estudiar su propia lengua materna como parte de la educación integral. Además de las personas que hablan finlandés y sueco, que son idiomas oficiales, los usuarios del sami, del romaní y de la lengua de signos tienen la posibilidad de estudiar su propia lengua materna. Los inmigrantes estudian la asignatura "lengua y literatura maternas", como el finlandés y el sueco, a título de segundo idioma si su conocimiento del finlandés o el sueco no tiene nivel de lengua materna. Es necesario apoyar la preservación y desarrollo de la lengua materna de los estudiantes inmigrantes, a fin de obtener un bilingüismo funcional.

176. En el sector de la educación, el derecho de los sami a su propio idioma se hace efectivo básicamente a través de la Ley de educación básica (Nº 628/1999), la Ley de escuelas secundarias de enseñanza superior (Nº 629/1999) y la Ley de formación profesional (Nº 630/1999). El idioma sami puede ser el idioma lectivo en una escuela, o una asignatura de lengua materna, o bien una asignatura de lengua extranjera optativa. En la Ley de educación básica y en la Ley de escuelas secundarias de enseñanza superior, el sami se considera igual a las lenguas nacionales, el finlandés y el sueco, en su condición de lenguas maternas.

177. La Patria Sami está formada por los tres municipios más septentrionales de Laponia, así como por la extensión que abarca la Asociación de Propietarios de Renos de Laponia en la parte septentrional de Sodankylä. Aproximadamente el 40% de todos los sami finlandeses viven en la Patria Sami. En la Patria Sami están escolarizados en el sistema educativo un total de 495 alumnos, desde preescolar hasta secundaria. Solo los que viven en

la Patria Sami y que hablan sami tienen derecho a recibir educación básica en su propio idioma. En secundaria superior y en formación profesional, el idioma lectivo puede ser el sami. En otras partes de Finlandia, no existe este derecho a recibir formación en el propio idioma sami. El idioma sami puede ser también estudiado como materia optativa.

178. El Ministerio de Educación y Cultura ofrece pleno apoyo a la enseñanza de la lengua sami en la Patria Sami. Según el artículo 45 de la Ley sobre financiación de la educación y la cultura (Nº 1705/2009), los municipios de la Patria Sami y otros proveedores de educación en esa región deberán recibir un subsidio estatal anual para cubrir los costos derivados de la entrega de educación en sami y de la educación básica, educación secundaria superior y formación profesional de los sami, tal como contempla el Decreto gubernamental Nº 1769/2009. Por consiguiente, los alumnos de primaria en la Patria Sami deberán recibir instrucción en sami. El idioma de instrucción puede ser el sami también en las escuelas secundarias superiores. Los municipios de la Patria Sami recibirán el subsidio público completo cuando el sami sea el idioma de instrucción o se den lecciones de lengua sami, siempre que el grupo cuente con una media de tres alumnos.

179. El Centro de Educación Sami de Inari (Anár) —Sámi oahpahuosguovddáš— es la única institución de formación profesional sami en Finlandia en la que el idioma de instrucción es el sami.

x) Educación preescolar y básica

180. La educación básica en Finlandia se fundamenta en los siguientes valores: la cultura finlandesa, los derechos humanos, la igualdad, la democracia, el mantenimiento de la biodiversidad y la viabilidad del medio ambiente, así como la aceptación del multiculturalismo.

181. Los objetivos del módulo titulado Identidad Cultural y Mundialización son ayudar al alumno a entender la esencia de la identidad cultural finlandesa y europea, a descubrir su propia identidad cultural y a desarrollar aptitudes para el diálogo intercultural y la mundialización.

182. Tras la reforma de la Ley de educación básica (Nº 642/2010), se han introducido las enmiendas necesarias en las bases del plan de estudios de educación preescolar y educación básica. Los fundamentos de la educación preescolar se renovarán el 2 de diciembre de 2010 y los de la educación básica el 29 de octubre de 2010. La educación debe impartirse de conformidad con las nuevas bases a más tardar el 1º de agosto de 2011.

183. Las bases de la educación primaria y secundaria superior para adultos se actualizaron el 1º de marzo de 2010 añadiendo las fases iniciales de la educación básica para adultos a las bases del plan de estudios. El objetivo central de la reforma era facilitar la educación a aquellos adultos que no han estado escolarizados y que a menudo son analfabetos. Los adultos con antecedentes migratorios constituyen la mayor parte de los estudiantes que demandan este tipo de educación.

184. En el período comprendido entre 2007 y 2011, y en el marco de la administración del Ministerio de Educación y Cultura, se pusieron en marcha diferentes programas de desarrollo dirigidos a mejorar la calidad de la educación básica.

xi) Educación básica para inmigrantes

185. En virtud de la Ley de educación básica (Nº 628/1998), un niño que solicite protección internacional no está sujeto a la escolarización obligatoria, porque no reside permanentemente en Finlandia. Los municipios no están obligados a proporcionar a estos niños educación básica, ni instrucción que les prepare para la educación básica, o instrucción de su lengua materna como parte de dicha formación preparatoria. El acceso a

educación básica e instrucción preparatoria varían en cierta medida según los municipios, aunque el Gobierno presta apoyo financiero a los acuerdos establecidos al respecto. No obstante, la mayoría de los niños en edad de escolarización obligatoria que demandan protección internacional han tenido acceso a educación básica o a instrucción preparatoria durante su estancia en centros de acogida. La participación de niños que solicitan protección internacional en la educación básica puede verse también obstaculizada por su traslado de un centro de acogida a otro. Durante su mandato, el actual Gobierno enmendará la Ley de educación básica para velar por que todo niño que solicite protección internacional pueda hacer uso de su derecho a la educación, según exige el programa de gobierno.

186. Las nuevas bases del plan de estudios de educación preparatoria para ingreso en primaria de estudiantes con ascendencia migratoria entraron en vigor el 1º de enero de 2011.

187. Los niños y jóvenes inmigrantes en edad de escolarización obligatoria o en edad de preescolar pueden recibir instrucción preparatoria para la educación básica. Dicha instrucción se imparte a todo estudiante con ascendencia migratoria que conozca el finlandés o el sueco y que carezca todavía de formación como para emprender estudios en un grupo de educación básica.

188. En las escuelas de educación básica y de secundaria superior, se enseña la religión de la mayoría de conformidad con las tradiciones de la comunidad religiosa a la que pertenecen la mayoría de los estudiantes y alumnos.

189. La nueva Ley de promoción de la integración (Nº 1386/2010), que entró en vigor el 1º de septiembre de 2011, establece que las actuales recomendaciones sobre formación para la integración de adultos inmigrantes constituirán las bases del plan de estudios. Además, las recomendaciones relacionadas con los inmigrantes adultos analfabetos constituirán la base del plan de estudios, es decir, se convertirán en el documento rector al respecto.

xii) Formación profesional básica e instrucción preparatoria para inmigrantes

190. Según el artículo 3, apartado 2), de la Ley sobre formación profesional (Nº 630/1998), se puede establecer una instrucción que prepare para la formación profesional básica de los inmigrantes. El objetivo de la formación es dar al estudiante los conocimientos, lingüísticos y de otro tipo, necesarios para acceder a la formación profesional. La formación conlleva entre 20 y 40 créditos.

191. Mediante decisiones adoptadas entre 2007 y 2010, el Ministerio de Educación y Cultura ha añadido casi 11.700 plazas más a la formación profesional. Uno de los objetivos fue la mejora del acceso de inmigrantes a la formación. Las nuevas plazas han mejorado el acceso de los inmigrantes a la formación que permite la obtención de un diploma e instrucción preparatoria al respecto, y también a otra capacitación encaminada hacia la formación profesional básica.

192. En 2009, 8.988 estudiantes cuya lengua madre no era el finlandés, ni el sueco ni el sami participaron en formación profesional y en el empleo ofrecida por la administración educativa. Son 500 más que el año precedente.

193. En 2009, vio la luz un estudio en el que se perfilaban las razones más importantes y las variables subyacentes que explican el abandono de la formación profesional básica por estudiantes con ascendencia migratoria. En la primavera de 2011, se llevó a cabo un estudio sobre el estado de la formación profesional básica y de los acuerdos de formación para estudiantes con ascendencia migratoria. Sobre la base de las recomendaciones de estos

estudios, la Junta Nacional de Educación planifica medidas para reducir el abandono escolar en formación profesional básica entre los estudiantes con ascendencia migratoria.

194. Según la Ley de formación profesional (Nº 630/1998), el idioma lectivo en la formación profesional básica puede ser el finlandés, el sueco, el sami, el romaní o la lengua de signos. Además, parte de la instrucción puede impartirse en otra lengua que la que el estudiante menciona como propia si con ello no se ponen en peligro las posibilidades del estudiante de seguir la formación.

195. La Junta Nacional de Educación entrega subvenciones públicas para la instrucción y formación de inmigrantes. Atendiendo a las solicitudes, la Junta Nacional de Educación de Finlandia concede cada año una subvención pública de más de 8 millones de euros a alrededor de 300 proveedores de educación, a fin de apoyar la instrucción en finlandés/sueco como segundo idioma, y otras enseñanzas, así como enseñanza de idiomas extranjeros como lengua materna en preescolar, educación básica y educación secundaria superior. Cada año se concede una partida de 200.000 euros al desarrollo de la formación profesional para inmigrantes. También se otorgan anualmente alrededor de 0,5 millones de euros para la formación de inmigrantes adultos.

xiii) Retos de la educación en materia de igualdad

196. La Ley de igualdad entre hombres y mujeres exige que las instituciones educativas elaboren planes de igualdad, tanto en los lugares de trabajo como en las instituciones educativas. En 2008, la Junta Nacional de Educación publicó un manual para apoyar la elaboración de planes de calidad en las instituciones educativas titulado "Hacia una comprensión compartida de la igualdad" (en finlandés). En 2009, la Junta Nacional de Educación realizó una encuesta sobre los avances logrados por los planes de igualdad en las instituciones educativas.

197. La erradicación del racismo en todas sus formas de los entornos educativos a todos los niveles de la educación, así como en la vida laboral, y la garantía de una educación igualitaria y paritaria a nivel cuantitativo para todos los niños se consideran retos importantes en materia educativa.

198. El Comité, en su recomendación Nº 15, ha señalado a la atención la intimidación en las escuelas. El Programa antihostigamiento KiVa fue elaborado por la Universidad de Turku en cooperación entre el Departamento de Psicología y el Centro de Investigación Pedagógica, con financiación del Ministerio de Educación y Cultura. En agosto de 2009 comenzaron a aplicar el programa las primeras 1.400 escuelas que ofrecen educación básica. En agosto de 2010, aumentó el número de escuelas que utilizaban el Programa KiVa, ya que 800 nuevas escuelas comenzaron también a utilizarlo. Se han elaborado, para las escuelas que aplican el Programa KiVa, recomendaciones sobre calidad para hacer un seguimiento del grado en que se está haciendo efectivo el programa y la calidad del mismo. Las recomendaciones sobre calidad pueden consultarse en la siguiente página web (en finlandés): http://www.kivakoulu.fi/images/stories/kiva_koulun_laatusuositukset.pdf.

199. El programa MOKU para el desarrollo de aptitudes multiculturales se puso en marcha en 2007 en instituciones educativas de preescolar y de educación básica de 28 municipios. En 2008 se incluyó también la educación secundaria superior. El objetivo de las actividades de desarrollo es apoyar la realización de los valores básicos de la educación, según se describen en el plan general de estudios, a fin de desarrollar y consolidar las aptitudes multiculturales en las comunidades escolares. Para hacer realidad este propósito, los municipios elaboran un plan de desarrollo de aptitudes multiculturales. Sus medidas se integran en la vida diaria de las escuelas.

200. Los grupos a los que va dirigido el programa MOKU son el preescolar, la primaria y la secundaria superior, así como el paso de preescolar a básica y de básica a secundaria.

Entre 2007 y 2010, el Ministerio de Educación y Cultura concedió un total de 3,3 millones de euros en subsidios estatales a proveedores de educación para la elaboración, realización y consolidación de planes para el desarrollo de aptitudes multiculturales. Las actividades de desarrollo incluyeron educación y evaluación suplementarias. Participaron un total de 52 municipios. Todos ellos elaboraron sus propios planes de desarrollo.

201. En 2007, el Ministerio de Educación y Cultura publicó un programa nacional titulado "Educación mundial 2010", en el que los derechos humanos, la igualdad y la educación para la paz, así como la comprensión intercultural, se señalaron como algunos de los puntos de partida de la educación mundial. Los objetivos del programa fueron, entre otros, integrar la educación mundial en las directrices más importantes sobre educación, cultura y política social, así como reforzar la educación mundial en la educación estructurada, la investigación y la educación superior. El programa se evaluó en 2010 a escala nacional. El informe de evaluación enumera las debilidades del sistema, así como los modelos de actuación que han demostrado funcionar bien cuando se utiliza la educación y la cultura para incrementar la tolerancia.

xiv) El proyecto MONESA

202. Entre 2007 y 2010 se desarrolló el proyecto MONESA (Monenlaisia ja samanlaisia = Diferentes, pero iguales) con el objetivo de preparar a educadores y responsables de la Iglesia Evangélica Luterana para un diálogo religioso y para el multiculturalismo en las actividades parroquiales. Al mismo tiempo, el objetivo era facilitar la integración de los inmigrantes en las comunidades locales. El proyecto consistió en siete subproyectos locales, que elaboraron ideas e innovaciones para apoyar la integración de niños y jóvenes procedentes de diversos entornos, a fin de establecer amistades interculturales, así como reforzar la participación y el sentido de la comunidad.

xv) Formación MOD

203. El Consejo de la Iglesia Evangélica Luterana coordina la actividad de formación del programa MOD (Moninaisuus ja dialogi = diversidad y diálogo). El programa de formación ha sido desarrollado para resolver conflictos relacionados con la diversidad y la identidad. Se propone conseguir la igualdad y recabar experiencia de la diversidad comunitaria. Trata de sacar a la luz actitudes y prejuicios que generan y refuerzan la discriminación. La preparación de los cursos MOD está a cargo de organizaciones, instituciones pedagógicas y parroquias en diferentes partes de Finlandia. En la formación MOD organizada en 2010, el 28% de la misma corrió a cargo de las organizaciones eclesiales. Si se desea más información, consúltese el sitio web: www.mod.evl.fi.

xvi) Biblioteca Humana

204. En 2007 se realizó en Finlandia una gran campaña para la igualdad, titulada "Todos diferentes; todos iguales". La campaña llegó en total al 26% de todos los jóvenes de entre 15 y 29 años de edad. Tras la finalización de la campaña, algunos de sus métodos de trabajo continuaron activos, como el método de biblioteca viviente. Las tareas de biblioteca continuaron, entre otras cosas, como parte del Año Europeo del Diálogo Intercultural (2008). Además, el sitio web de la campaña ha sido útil como fuente de recursos en materia de no discriminación, derechos humanos y educación mundial. Tras la campaña, además, ha habido demanda de los juegos elaborados durante la misma.

205. La Biblioteca Humana es una herramienta dirigida a diversas asociaciones, organizaciones e instituciones, como las organizaciones y escuelas de niños y jóvenes. El método se está utilizando también en otras partes de Europa. La Biblioteca Humana fue establecida en el marco del proyecto YES.

c) *El derecho de acceso a lugares abiertos al público*

Discriminación de romaníes y extranjeros

206. Los romaníes, las personas con antecedentes migratorios y los extranjeros todavía enfrentan discriminación. Una gran parte de las tareas del Ombudsman de las Minorías consiste en abordar la discriminación que ha tenido lugar en relación con la provisión de servicios. Los casos denunciados ante el Tribunal Nacional de Discriminación han afectado principalmente a la discriminación en el ejercicio de la autoridad por los poderes públicos en los servicios sociales, los servicios de vivienda, las oportunidades de formación y los servicios de restauración, así como en servicios de otro tipo. La modificación del artículo 4 de la Ley de no discriminación ha mejorado el acceso, por ejemplo, a sitios abiertos al público.

207. En el anexo 11 se incluyen decisiones del Tribunal Nacional sobre Discriminación: casos sometidos al Tribunal Nacional sobre Discriminación y decisiones adoptadas entre 2009 y 2010. (Véase *infra* "Artículo 6; decisiones adoptadas por el Tribunal Nacional sobre Discriminación de Finlandia".)

Artículo 6

1. Información sobre medidas de recurso judicial a nivel nacional

208. A la hora de revisar las instrucciones al Servicio de Inmigración de Finlandia y a la policía, y a fin de proteger los derechos de los solicitantes de asilo, se han tenido en cuenta las observaciones en relación con el procedimiento acelerado de asilo. No obstante, no se ha considerado necesario introducir enmiendas legislativas, porque se ha entendido que la propia Ley de extranjería, al igual que el derecho de apelación y la posibilidad de posponer la ejecución de una decisión, contemplados por la ley, garantizaba protección jurídica a los demandantes de asilo, incluso en los procedimientos aclarados de asilo.

209. El 6 de marzo de 2007, el Departamento de Policía del Ministerio del Interior dictó una normativa a la policía en relación con la división de responsabilidades en la ejecución de las decisiones de expulsión del país de extranjeros. La normativa fue actualizada el 1º de abril de 2008 y el 20 de mayo de 2009. Los requisitos en materia de protección jurídica en relación con la ejecución de decisiones de expulsión de extranjeros del país imponen prácticas coherentes y coordinación. Por lo tanto, la normativa del Ministerio estipula, por ejemplo, que el Departamento de Policía de Helsinki es responsable de ejecutar las decisiones de expulsión del país de extranjeros a los que se ha denegado el asilo.

210. En 2009, se modificó la Ley de extranjería (Nº 301/2004) en relación con la aplicación por Finlandia de la directiva 2005/85/EC del Consejo de la Unión Europea sobre normas mínimas para los procedimientos que deben aplicar los Estados miembros para conceder o retirar la condición de refugiado. La enmienda de la ley entró en vigor el 1º de julio de 2009. De conformidad con el artículo 95 a), las personas que demanden protección internacional son informadas de los procedimientos de asilo y de sus derechos y responsabilidades a lo largo del proceso. La policía o las autoridades encargadas del control fronterizo proporcionarán dicha información al solicitante al recibir la solicitud de protección internacional. Esta información también puede ofrecerla el Servicio de Inmigración de Finlandia o un centro de acogida tan pronto como sea posible después de que se haya presentado la solicitud. La información se ofrece al solicitante en su lengua nativa o en una lengua que pueda razonablemente esperarse que entienda.

211. Antes de la entrada en vigor de la enmienda a la Ley de extranjería las instrucciones sobre la obligación de informar se incorporaron a las directrices del Servicio de

Inmigración de Finlandia sobre investigación en materia de asilo, publicadas el 13 de noviembre de 2008 y todavía en vigor. Cuando se solicita asilo, el agente de policía o guarda de fronteras que reciba la solicitud entregará al demandante el folleto titulado "Información para los demandantes de asilo". El folleto ha sido traducido al inglés, así como a los idiomas más frecuentemente utilizados en los países de origen de los demandantes de asilo (inglés, francés, ruso, albanés, árabe, somalí, curdo soraní y dari). El folleto explica las bases del procedimiento acelerado (renovación de la solicitud, país de origen seguro, solicitud manifiestamente infundada). El folleto también informa de que el solicitante puede apelar la decisión del Servicio de Inmigración ante el Tribunal Administrativo de Helsinki y que el solicitante tiene derecho a recurrir a los servicios de un abogado o de un representante durante la entrevista de asilo y en el proceso de apelación. El folleto también contiene información sobre los organismos que ofrecen asistencia jurídica.

212. Las posibles víctimas de racismo e intolerancia deben tener en cuenta, entre otras cosas, las actividades del Ombudsman Parlamentario. La Oficina del Ombudsman Parlamentario ha desarrollado activamente sus comunicaciones. La página web de la Oficina y los folletos sobre las actividades del Ombudsman, que contienen un formulario de queja e instrucciones para la presentación de la misma, se han renovado y están disponibles en finlandés, sueco, sami, inglés, alemán, francés, ruso, estonio y lengua de signos (<http://www.oikeusasiamies.fi/Resource.phx/ea/english/index.htm>). No obstante, los idiomas en que se procesarán las quejas son el finlandés y el sueco. En la práctica, se han investigado también quejas presentadas en inglés.

a) *Medidas de las autoridades*

213. A fin de velar por el respeto de los derechos humanos, se concede especial atención a la formación complementaria impartida al personal policial y al personal de las instalaciones de detención en las comisarías. Incluso a pesar de que el personal policial no es, naturalmente, personal médico, se le capacita para observar debidamente la condición sanitaria de los detenidos y detectar posibles señales y efectos de la tortura.

214. La policía recaba información sobre los motivos raciales de los delitos y recopila también estadísticas al respecto, pero el Servicio de Fiscalía y los jueces no lo han hecho de forma sistemática. No obstante, desde principios de 2004, después de que entrasen en vigor las enmiendas al Código Penal, los tribunales han recopilado estadísticas sobre motivos raciales, considerados en el Código Penal como agravantes que justifican un endurecimiento de la pena. El reducido número de dichos casos en las estadísticas se debe en parte al hecho de que en determinados casos, cuando los tribunales han aplicado agravantes, la decisión no queda reflejada en la sentencia y dichos casos no se recogen en las estadísticas. Motivos para el incremento de la pena pueden aplicarse a prácticamente cualquier delito, cuando en el transcurso del delito se detecta un motivo racista.

b) *Decisiones del Fiscal General*

215. Entre 2007 y 2010, el Fiscal General dirimió, entre otros, los siguientes casos de discriminación:

a) El 15 de octubre de 2007, el Fiscal General Adjunto decidió presentar cargos por agitación étnica, debido a que el sospechoso había declarado en un libro escrito por él que debía emplearse la acción directa contra determinados grupos de población a fin de expulsarlos del país. Además, el sospechoso había escrito en dicho libro que el Holocausto del que fueron víctimas los judíos, los romaníes y determinados otros grupos de población, llevado a cabo por el Tercer Reich, era algo aceptable y deseable. Las declaraciones que figuraban en el libro eran despectivas y difamatorias en relación con los mencionados grupos de población porque retrataban a las personas pertenecientes a estos grupos como

personas contra las que está permitido y es deseable utilizar un trato discriminatorio, así como infligir actos de extrema violencia.

b) El 12 de abril de 2010, el Fiscal General Adjunto presentó cargos por agitación étnica, porque el sospechoso, a través de un sitio en la Web, había comercializado y distribuido discos compactos que contenían música White Power. La letra de la música alegaba que los inmigrantes propagan enfermedades infecciosas y los calificaba de feos, apestosos y sucios. Las letras también abogaban por que los acontecimientos de la Kristallnacht se volviesen a repetir (con ello se referían a la persecución de judíos por la Alemania nazi que se ejecutó durante una determinada noche, así denominada), se consideraba conveniente la aniquilación de judíos, refugiados y personas de color y se alentaba a luchar violentamente contra estos grupos de población, así como contra las minorías sexuales.

c) *Jurisprudencia de los tribunales*

216. En 2009, en los tribunales de primera instancia se ventilaron en total 19 casos en los que el sospechoso fue condenado por racismo o xenofobia; 14 hombres y 5 mujeres. Las penas fueron de prisión, servicios a la comunidad, prisión incondicional, prisión condicional o multa. Sus principales delitos penales fueron delitos contra la propiedad (robo y daños dolosos) y homicidio y lesiones físicas (agresión calificada, riñas, ataques y agresiones menores). En el anexo 8 figuran datos estadísticos sobre casos ventilados en los tribunales durante el período 2007-2009 en relación con castigos impuestos por delitos racistas y xenófobos (agitación y discriminación étnicas).

d) *Decisiones del Ombudsman de las Minorías*

217. Entre 2008 y 2010, se procesaron en la Oficina del Ombudsman de las Minorías numerosos casos de clientes. La respuesta más común consistió en la provisión de asesoramiento, así como en un comentario del Ombudsman en relación con el caso en cuestión. Con dicha respuesta, el cliente estuvo en condiciones de considerar la posibilidad de emprender nuevas acciones. Además del asesoramiento, algunos de los contactos derivaron en solicitudes de aclaración y más tarde en el envío de la observación recibida a la otra parte o a la autoridad competente. Algunos casos fueron asumidos por el Ombudsman, que los remitió, para su investigación preliminar, al Fiscal General, con miras a la presentación de un pliego de cargos, o que se transmitieron a un asesor jurídico. El Ombudsman remitió varios casos al Tribunal Nacional contra la Discriminación para su examen y asesoró también a diversas personas sobre cómo poner en marcha un proceso ante el Tribunal.

218. En el anexo 12 figura un cuadro sobre los contactos de clientes del Ombudsman de las Minorías durante el período 2007-2010.

219. El informe correspondiente a 2009 del Ombudsman de las Minorías puede consultarse en inglés en la siguiente dirección: [http://www.ofm.fi/intermin/vvt/home.nsf/files/VV_Vuosikertomus_englanti/\\$file/VV_Vuosikertomus_englanti.pdf](http://www.ofm.fi/intermin/vvt/home.nsf/files/VV_Vuosikertomus_englanti/$file/VV_Vuosikertomus_englanti.pdf).

e) *Decisiones del Tribunal Nacional contra la Discriminación de Finlandia*

220. En 2009-2010, se elevaron al Tribunal Nacional contra la Discriminación un total de 35 casos. El Tribunal se pronunció en relación 17 casos y el Presidente en otros 18 (anexo 11). Las solicitudes guardaban relación con la discriminación en el ejercicio de la autoridad por los poderes públicos en relación con los servicios sociales, los servicios de vivienda, las oportunidades de formación y los servicios de restauración, así como en otros servicios. En la mayoría de los casos, el litigante alegó haber sido discriminado por las autoridades.

f) Decisiones de la Oficina del Canciller de Justicia

221. Según la Constitución, el Canciller de Justicia supervisa la aplicación de los derechos y las libertades fundamentales y de los derechos humanos. En la práctica, esta obligación se tiene en cuenta en todas las esferas de actuación del Canciller de Justicia, tanto en sus funciones de control del Gobierno y en relación con las quejas como cuando decide investigar de oficio un caso concreto.

222. La cuestión de si se han tenido en cuenta los derechos y libertades fundamentales, así como los derechos humanos, se plantea en relación con el control de los programas de las sesiones generales del Gobierno y de las sesiones presidenciales. A este respecto, el Canciller de Justicia evalúa en qué medida se han tenido en cuenta las obligaciones que impone la Constitución y las convenciones internacionales de derechos humanos en la preparación de nueva legislación y cómo ello queda reflejado en los proyectos de ley. La realización de los derechos y las libertades fundamentales, así como de los derechos humanos, en las tareas de gobierno también se materializa mediante declaraciones sobre cuestiones jurídicas. En 2009, el Canciller de Justicia formuló declaraciones sobre dos propuestas diferentes para modificar la Ley de extranjería (OKV/28/20/2009 y OKV/34/20/2009). Las propuestas estaban relacionadas, entre otras cosas, con la necesidad de vincular el derecho al trabajo de un solicitante de asilo a la aclaración de su identidad, con las reunificaciones familiares y con el derecho al trabajo de personas que piden protección internacional. También se ha formulado una declaración en relación con las recomendaciones generales sobre planes de igualdad (OKV/46/20/2009).

223. Según el registro de la Oficina del Canciller de Justicia, las quejas en relación con el racismo y la discriminación son raras. No obstante, estas quejas no se archivan separadamente y las posibles demandas a menudo están relacionadas con quejas sobre otras actividades incorrectas o deficientes atribuibles a las autoridades.

g) Decisiones y actividad del Ombudsman Parlamentario

224. Según el artículo 109 de la Constitución, el Ombudsman Parlamentario velará por que los tribunales de justicia, el resto de las autoridades y los funcionarios públicos, los empleados públicos y otras personas, cuando están desempeñando funciones públicas, se ciñan a la ley y cumplan con sus obligaciones. En el desempeño de sus obligaciones, el Ombudsman vigila que se hagan efectivos los derechos y libertades fundamentales y los derechos humanos, a la hora de examinar quejas que se le han dirigido y de realizar inspecciones. El Ombudsman también puede examinar, por ejemplo, cuestiones relativas a los extranjeros y las minorías, por propia iniciativa.

225. La promoción del trato igualitario y la lucha contra la discriminación, así como el control del disfrute de los derechos de las minorías, que están íntimamente relacionados, son parte de las tareas de supervisión legal propias del Ombudsman Parlamentario. En el anexo 13 figura información detallada sobre la actividad del Ombudsman en 2010 y 2011.

h) Institución de derechos humanos

226. El Parlamento ha aprobado el proyecto de ley del Gobierno relativo a la enmienda de la Ley sobre el Ombudsman Parlamentario (Nº 535/2011), en virtud del cual se establece un centro de derechos humanos adscrito a la Oficina del Ombudsman Parlamentario. El Centro de Derechos Humanos está llamado a ser una institución nacional de derechos humanos acorde con los Principios de París. Las enmiendas a la ley entraron en vigor el 1º de enero de 2012.

i) *Junta Asesora de Relaciones Étnicas (ETNO)*

227. El objetivo de la Junta Asesora de Relaciones Étnicas (ETNO) es desarrollar un diálogo entre las autoridades, las ONG, las entidades parlamentarias y los inmigrantes y minorías étnicas a los niveles nacional, regional y local.

228. El Gobierno prorrogó el mandato de la Junta Asesora para 2008-2011. Los representantes han sido seleccionados mediante un procedimiento de solicitud entre los candidatos inmigrantes y los candidatos pertenecientes a minorías étnicas, a propuesta de determinadas organizaciones. Aparte de la Junta Asesora, que funciona a nivel nacional, hay otras cuatro juntas asesoras regionales, así como diferentes grupos de trabajo en relación con cuestiones concretas.

229. El Decreto sobre la Junta Asesora se enmendó en primavera de 2011 y el nuevo decreto entró en vigor el 1º de mayo de 2011. La próxima Junta Asesora será designada para un período de cuatro años y el número de juntas asesoras regionales pasará de cuatro a siete.

230. Además de las tareas previas, consistentes en promover las buenas relaciones y la igualdad étnica, el nuevo decreto también incluye ahora la promoción de la no discriminación étnica. Además, a las tareas de la Junta Asesora se ha añadido también la promoción de la participación de inmigrantes y minorías étnicas. La ETNO también continúa promoviendo las actividades organizativas de los inmigrantes.

231. En el período 2005-2008, operó en el seno de la ETNO un grupo de trabajo contra el racismo, que tenía por tarea elaborar enfoques para supervisar las relaciones étnicas, hacer frente a fenómenos y eventos negativos y tratar de difundir las buenas prácticas. El grupo de trabajo es responsable de la preparación de una propuesta para abordar y afrontar actos y fenómenos racistas, así como de las actividades del Embajador de Buena Voluntad.

232. Las actividades del Embajador de Buena Voluntad continuaron también durante el período 2008-2011. La Junta Asesora designa como Embajadores de Buena Voluntad a personas que en su propia vida y en su trabajo han promovido el desarrollo de una sociedad libre de racismo y discriminación. Las actividades sirven de medio para atraer la atención sobre las actividades de lucha contra el racismo y para suscitar cuestiones problemáticas en materia de discriminación. En 2008-2011, se designaron 3 nuevos Embajadores de Buena Voluntad, con lo que su número asciende actualmente a 14.

233. En 2011, la Junta Asesora también pudo en marcha una campaña titulada "Juntos podemos" con el objeto de retar a la gente a que idee otras formas de definir a los demás que no sea recurriendo a la procedencia étnica, la religión o la nacionalidad.

234. En marzo de 2011, la Junta Asesora, en cooperación con el Ombudsman de las Minorías y la Liga Finlandesa para los Derechos Humanos, organizó un evento, en el que las partes firmaron la Carta de los partidos políticos europeos para una sociedad no racista. Todos los partidos representados en el parlamento han firmado la Carta.

235. La eliminación de la discriminación en la contratación y las comunidades laborales fue parte de las prioridades de la ETNO tanto durante el período 2005-2008 como durante el ciclo 2008-2011. La ETNO ha trabajado para hacer realidad este objetivo mediante, entre otras cosas, la organización de seminarios dirigidos a empleadores y municipios. De esta forma, la ETNO ha tratado de influir en las actitudes.

Artículo 7

1. Educación y formación

a) *Educación y formación en derechos humanos*

236. La respuesta del Gobierno al Parlamento sobre la Política sobre Derechos Humanos de Finlandia 2009 (<http://formin.finland.fi/public/default.aspx?contentid=132044&nodeid=40158&contentlan=2&culture=en-US>) contiene directrices sobre la promoción de la educación sobre derechos humanos en Finlandia. Las autoridades públicas son responsables de organizar educación sobre derechos humanos de conformidad con sus obligaciones internacionales. En consecuencia, las autoridades públicas deben, mediante diferentes tipos de medidas de apoyo, hacer realidad la disponibilidad de educación sobre derechos humanos. La educación sobre derechos humanos abarca todos los sectores de la sociedad, tanto guarderías como escuelas, y existe la necesidad de inculcar conocimientos sobre derechos humanos en las diferentes profesiones, no solo en la educación y en la formación del personal sino también, por ejemplo, entre la policía, los guardas de frontera, los miembros de la administración de justicia y los funcionarios del Estado y de los municipios.

237. El 18 de junio de 2010, se introdujo una enmienda en las bases del plan de estudios de educación básica y secundaria superior, de forma que, en el capítulo sobre los valores básicos de la educación, se añadió la frase "documentos fundamentales que definen los derechos humanos son la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, ambas de las Naciones Unidas, y el Convenio Europeo sobre Derechos Humanos". Al mismo tiempo, los capítulos sobre ética e historia que figuran en el plan de estudios de educación básica, y los capítulos sobre ética, filosofía e historia incluidos en el plan de estudios de educación secundaria superior se complementaron mediante la obligación de impartir formación sobre derechos humanos con mayor claridad, así como de explicar violaciones de los derechos humanos como el Holocausto, y de familiarizar a los estudiantes con los principales documentos en los que se definen los derechos humanos.

b) *Formación de maestros*

238. Los cursos sobre multiculturalismo han pasado a ser, sin lugar a dudas, más comunes en la educación básica y en el empleo que se imparte al personal docente. El Ministerio de Educación y Cultura ha concedido un subsidio independiente a la denominada educación [acorde al programa] SPECIMA, que ha supuesto una amplia gama de posibilidades en materia de formación sobre concienciación cultural y lingüística, y de desarrollo de pedagogía y orientación multiculturales, y que también ha ayudado a los maestros con ascendente migratorio a adquirir las cualificaciones que les permitan enseñar. Los proyectos en el marco de la educación SPECIMA están dirigidos a profesores, formadores pedagógicos, tutores y asesores laborales. El Ministerio también ha concedido subsidios independientes para la provisión de capacitación pedagógica sobre diferentes religiones en la Universidad de Helsinki.

239. Constituye todavía un reto fundamental la situación en relación con las calificaciones que debe tener el personal docente que trabaja con alumnos y estudiantes inmigrantes, que es a todas luces inferior a la de los maestros que trabajan en otros puestos educativos. Existe necesidad de una mayor formación pedagógica, por ejemplo, en lengua materna (cuando es una lengua extranjera), en finlandés y sueco como segundo idioma y sobre enseñanza de otras religiones.

240. Según el informe "Profesores en Finlandia 2010", elaborado por la Junta Nacional de Educación de Finlandia, la proporción de maestros no debidamente calificados que imparten formación a estudiantes con ascendente migratorio es en general superior a la de otras esferas de la educación.

241. La Junta Nacional de Educación de Finlandia, mediante la educación de refuerzo, ha apoyado proyectos en los que el personal docente ha recibido formación sobre cuestiones relativas a los inmigrantes. En 2009, hubo 13 proyectos en los que participaron 1.800 personas, y a los que se destinaron 670.000 euros. En 2010, hubo 10 proyectos, con 1.300 participantes, que recibieron en total 620.000 euros de financiación. La formación se imparte tanto en finlandés como en sueco.

c) *Formación y orientación para la identificación de víctimas de la trata*

242. El personal de las diferentes autoridades competentes recibe formación para identificar y tratar a víctimas de la trata de conformidad con el Plan de Acción Nacional Revisado contra la Trata de Seres Humanos. El personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, la policía de fronteras, la guardia costera, la policía, el Servicio de Inmigración de Finlandia y los centros de acogida para demandantes de asilo recibe formación y orientación regulares. Se ha creado, para organizar la formación y la orientación en materia de identificación, un grupo de trabajo multisectorial adscrito a la Junta que supervisa la aplicación del Plan de Acción. El grupo de trabajo preparó un sitio multilingüe en la web (www.ihmiskauppa.fi, www.manniskohandel.fi, www.humantrafficking.fi) que empezó a funcionar en mayo de 2010, y ha organizado diversos eventos de capacitación en diferentes partes del país. A través de este sitio en la web, capacitadores de diferentes estamentos y organizaciones de la sociedad civil tienen acceso a material educativo y a directrices para mejorar su aptitud para la identificación de víctimas.

243. En primavera de 2011, el grupo permanente que supervisa la aplicación del Plan de Acción Nacional Revisado contra la Trata de Seres Humanos presentó su informe, que contiene recomendaciones en relación también con la organización y mejora de capacitación contra la trata de personas. Las recomendaciones en materia de formación incluyen la creación de una red de coordinadores nacionales para la formación contra la trata de personas, la producción de material de formación y paquetes de capacitación listos para su uso, el aumento de los estudios sobre derecho penal en la formación, la realización de ciclos de formación contra la trata de personas dirigidos a abogados y la preparación de un plan de formación y orientación sobre trata de personas, orientado a las empresas en diferentes ámbitos, conjuntamente con organizaciones del mercado laboral y que aplican el plan.

244. En la formación de la Guardia de Fronteras de Finlandia se concede especial atención a los derechos y libertades fundamentales y a los derechos humanos de las personas a las que afectan las diferentes medidas. En los programas de formación de la Guardia de Fronteras y de la Academia de la Guarda Costera, constituyen materia obligatoria de estudio los derechos y libertades fundamentales y los derechos humanos (lo que incluye la prohibición de la tortura y los tratos inhumanos). La formación de los guardias de frontera también incluye una visión exhaustiva sobre la trata de personas, sus diferentes formas y características, así como sobre los indicadores de riesgo que permiten facilitar la identificación de las víctimas.

245. El Ombudsman de las Minorías ha preparado un informe amplio sobre la trata de personas en Finlandia durante 2010. El informe pasó revista a la situación de la trata de personas y las víctimas de la trata en Finlandia. Puede consultarse el informe en inglés en el sitio en la Web: www.ofm.fi/intermin/vvt/home.nsf/files/Ihmiskaupparaportti%202010_englanti_netiversio/.

d) *Cuestiones relacionadas con la educación de los romaníes*

246. El Comité recomienda (recomendación N° 18) elevar el nivel de instrucción de los miembros de las comunidades romaníes, por ejemplo, dando a conocer la posibilidad de que los niños romaníes reciban instrucciones en su propio idioma materno.

247. No existen restricciones legales al acceso de los romaníes a educación. Los romaníes son tenidos en cuenta en las actividades tanto diurnas como vespertinas, en preescolar y en educación básica, así como en la educación secundaria superior y en la formación profesional. No obstante, hay razones indirectas que complican el acceso a educación de los romaníes, como por ejemplo la situación financiera de estos, que es, como media, inferior a la de población general, de forma que no siempre pueden permitirse la adquisición de materiales lectivos propios de la educación secundaria superior.

248. Según un estudio encargado por el Defensor del Niño, aproximadamente un quinto de los niños romaníes han sufrido hostigamiento semanal o diario, grave y reiterado en la escuela. La Junta Nacional de Educación de Finlandia ha administrado desde 2008 las actividades para desarrollar la educación básica de los alumnos romaníes, desarrolladas en alrededor de 30 municipios. Dichas actividades se han centrado en la tolerancia, la no discriminación y la prevención de la intimidación en las escuelas, así como en la cooperación entre las familias romaníes y las escuelas. La Junta Nacional de Educación de Finlandia ha organizado seminarios para padres romaníes. También se han distribuido entre los padres romaníes instrucciones sobre el proyecto KiVa, que ayuda a identificar la intimidación escolar.

249. Entre las prioridades de la primera Política Nacional sobre los Romaníes están la participación de niños y jóvenes romaníes en la instrucción a nivel de preescolar y a otros niveles educativos y la formación de adultos romaníes y su colocación en el mercado laboral.

250. La no discriminación, la igualdad y la diversidad cultural constituyen los valores básicos de las actividades de desarrollo iniciadas en 2008 por la Junta Nacional de Educación de Finlandia para apoyar la educación básica de alumnos romaníes. El objetivo de estas actividades es dar apoyo a la realización de los valores básicos de la educación que figuran explicados en las bases del plan de estudios nacional, tomar nota de los aspectos lingüísticos y culturales de los estudiantes romaníes en la educación básica y establecer los enfoques generados en las actividades de desarrollo como parte de las actividades diarias de la escuela/municipio.

2. Cultura

a) *Apoyo a idiomas y culturas minoritarios*

251. Los proyectos dirigidos a dar apoyo a los idiomas y culturas minoritarios son conformes con las recomendaciones del Comité (recomendaciones Nos. 18 y 19) y se han llevado a cabo a fin de aplicarlas. Dominar la propia lengua materna es de importancia fundamental para la asimilación y el conocimiento de la propia cultura.

252. El lenguaje de formación en la escuela puede ser el finlandés y el sueco, así como el sami, el romaní o la lengua de signos. En general, los alumnos en la Patria Sami que conocen la lengua sami recibirán clases en sami. Según la Ley de educación básica, a los alumnos con problemas de audición se les impartirán clases en lenguaje de signos, en caso necesario. También se da apoyo a las actividades de inmersión en idioma karelio, mediante subvenciones a tareas juveniles. La lengua karelia ha recibido la consideración de lengua minoritaria.

253. En 2010, el Gobierno envió al Consejo de Europa su cuarto informe periódico sobre la aplicación de la Carta Europea de las lenguas regionales o minoritarias. El informe expone en detalle el apoyo a las lenguas y culturas minoritarias en Finlandia.

b) *Sami*

254. El Ministerio de Educación y Cultura ha sentado, mediante decreto, las bases para la concesión de subsidios estatales a la instrucción suplementaria para niños de idioma extranjero, sami o romaní en la educación básica y en la educación secundaria superior (Nº 1777/2009). Si una institución lectiva no imparte instrucción en lengua materna para niños de idioma sami, tal como se establece en la Ley de educación básica, puede concederse un subsidio independiente con arreglo al mencionado decreto, a fin de que se organice instrucción en la lengua materna del alumno.

255. En 2009, se consignaron partidas independientes de subsidios estatales por un total de 6 millones de euros y, en 2010 y 2011, hasta un total de 12 millones de euros, para instrucción suplementaria a alumnos extranjeros y de idioma sami y romaní. Es decir, la situación ha mejorado también en relación con la financiación desde principios de 2010. En el plan para el desarrollo de educación e investigación 2007-2012 del Ministerio de Educación y Cultura, también se dio apoyo a las posibilidades de que los alumnos de idioma sami reciban educación preescolar, básica y secundaria superior en su propia lengua materna.

256. La Junta Nacional de Educación de Finlandia concede al Parlamento Sami con carácter anual subsidios estatales para la elaboración de libros de texto y materiales de estudio en sami. El monto del subsidio estatal ha sido desde hace mucho tiempo de 258.000 euros anuales. En 2011, la asignación subió a 290.000 euros. La Junta Nacional de Educación de Finlandia recibe anualmente una partida de su presupuesto y la transmite al Parlamento Sami, que es responsable de la elaboración de los materiales de texto. Mediante la partida se han elaborado libros de texto básicos y diversos libros de lecturas. Los libros de texto elaborados en idioma sami se entregan a las escuelas gratuitamente.

257. En 2009-2010, las actividades de inmersión en cultura y lengua sami se apoyaron mediante partidas para la elaboración de una política infantil y juvenil. Se ha concedido, con cargo al presupuesto 2011, un subsidio de 350.000 euros para actividades de inmersión en lengua sami y 100.000 euros para actividades de clubes que promuevan el conocimiento de la lengua sami.

c) *Idioma romaní*

258. El subsidio estatal para la provisión de instrucción a los romaníes es de 600.000 euros durante los años 2009-2010. Para el bienio 2010-2011, el subsidio estatal es de 650.000 euros. En 2008-2010 hubo un total de 24 municipios incluidos en el ámbito del subsidio estatal. A pesar de que el número de municipios es reducido, el subsidio se asigna rigurosamente a los municipios que tienen muchos habitantes romaníes. En las actividades de desarrollo participa alrededor de un 80% de todos los alumnos romaníes en edad de cursar educación básica. En los municipios que reciben subsidios estatales para el apoyo de la educación básica de alumnos romaníes participan algo más de 1.000 alumnos de educación básica. En Finlandia, el número total de niños romaníes en edad de escolarización obligatoria es aproximadamente de entre 1.200 y 1.500. El número de abandonos escolares ha sido muy reducido en años recientes; escasamente una docena, según estimaciones aproximadas. Como no es posible recopilar estadísticas sobre la base la ascendencia étnica en Finlandia, no se cuenta con datos estadísticos sobre romaníes.

259. El desarrollo de instrucción para romaníes se promueve mediante el programa sobre idioma romaní de la Universidad de Helsinki, que dio inicio en otoño de 2010. La

Universidad ha elaborado un plan de estudios en lengua romaní. Cuando se elaboró el plan de estudios, se tuvieron en cuenta planes de formación de educadores. El Ministerio de Educación y Cultura ha concedido a la Universidad de Helsinki una financiación independiente para la fase inicial de la formación. En los municipios que reciben el subsidio estatal especial, a los profesores de educación básica general se les ha ofrecido la posibilidad de realizar estudios complementarios sobre la cultura romaní.

260. La Junta Nacional de Educación de Finlandia trabaja en el proyecto Portafolio europeo de las lenguas, para entregar a los estudiantes romaníes de todas las edades su portafolio en lengua romaní. Se está elaborando un libro de lecturas en lengua romaní (un libro de cuentos). Existen materiales pedagógicos para estudiantes romaníes de diferentes edades, en particular diccionarios y gramáticas.

261. Con financiación del Ministerio de Educación y Cultura, la Junta Nacional de Educación de Finlandia coordina las actividades de inmersión en idioma romaní. La lengua romaní figura en la lista de idiomas en peligro de extinción de la UNESCO, como idioma en grave peligro de desaparición. Finlandia todavía tiene hablantes romaníes, pero la media de edad de estos crece rápidamente. Por el momento, existen 13 centros en funcionamiento. Estos centros de idiomas están dirigidos a niños, jóvenes y adultos. La lengua se practica y se utiliza oralmente.

262. La Junta Nacional de Educación de Finlandia también organiza una escuela de verano anual en lengua romaní a la que asisten tanto profesores de idioma romaní como familias romaníes. La instrucción en las escuelas de verano se diferencia según el nivel de dominio de la lengua romaní. La Junta Nacional de Educación de Finlandia también presta apoyo a la capacitación que se ofrece en las prisiones a internos romaníes. La formación financiada por la Junta ha combinado la enseñanza de la lengua romaní y la educación en otras materias.

d) *Apoyo a culturas*

263. La lengua y cultura sami pueden estudiarse en tres universidades finlandesas: Oulu, Helsinki y Laponia. El Instituto Giellagas de la Universidad de Oulu tiene encomendada la tarea especial a nivel nacional de enseñar la lengua y cultura sami y de investigar sobre una y otra. En Koutokeino, Noruega (Gouvdageaidnu), el Colegio Universitario Sami (Sámi allaskuvla) es la única facultad de los países nórdicos en la que el sami es el principal idioma de enseñanza, investigación y administración. Sámi allaskuvla da formación a los maestros de idioma sami y también admite estudiantes de los países vecinos, Finlandia, Suecia y la Federación de Rusia.

264. El Ministerio de Educación y Cultura ha dado apoyo desde 2009 a un proyecto con el objetivo de establecer un Consejo de Juventud Sami en especial en relación con el Parlamento Sami. El Consejo se creó a principios de 2011. El Consejo Juvenil es una de las comisiones del Parlamento Sami.

265. En años recientes, se han asignado 205.000 euros con cargo al presupuesto estatal para apoyar la lengua y cultura sami. Además, y con carácter anual, se ha concedido al Parlamento Sami una asignación adicional de 35.000 euros para la cooperación cultural internacional sami, como las organizaciones de ferias de arte sami, así como al apoyo a la rama finlandesa del Consejo Sami y a las organizaciones nacionales que lo forman.

266. Se está construyendo en Inari un centro cultural sami, que tendrá instalaciones para el Parlamento Sami, así como para actividades culturales y educativas. Entre las actividades previstas del centro, el Ministerio de Educación y Cultura ya presta apoyo a actividades infantiles de carácter cultural, cinematográfico y musical. Desde 2004, el Ministerio ha concedido 30.000 euros anuales a un proyecto de cultura infantil del Parlamento Sami que se propone preservar la lengua y cultura sami invirtiendo en la infancia y la juventud.

Desde 2006, el centro cinematográfico de pueblos indígenas ha recibido una asignación de entre 6.000 y 36.000 euros anuales. La actividad apoya la lengua y cultura sami, pero también repercutirá positivamente en el empleo en el futuro (producciones de filmes y de televisión), ya que se ofrece formación cinematográfica en la región. En 2008, el Parlamento Sami también puso en marcha las actividades de un centro musical sami mediante una subvención de 30.000 euros del Ministerio. Al apoyar el interés en la música sami, los niños y jóvenes sami también tienen la posibilidad de acceder a servicios artísticos y culturales de alta calidad.

e) *Apoyo a los idiomas y culturas minoritarios en el marco de la Iglesia Evangélica Luterana de Finlandia*

267. En el capítulo de la Diócesis de Oulu se creó en 2008 un puesto de Secretario de las tareas sami. La tarea más importante del Secretario de las tareas sami es coordinar las tareas eclesiásticas y diversos proyectos a favor de los sami. El Secretario de las tareas sami es responsable de los libros y materiales eclesiásticos en lengua sami y participa cuando es necesario en la ejecución de tareas eclesiásticas sami, en particular fuera de la patria sami. El actual ocupante del puesto también desempeña una importante función al ocuparse de los contactos eclesiásticos entre los sami del mar de Barents.

268. En noviembre de 2011 se publicó en sami inari una Biblia infantil. El Lasten Keskus (centro infantil) fue responsable de la impresión de la Biblia infantil.

269. En agosto de 2010, el Consejo Eclesiástico publicó un catecismo en romaní, el Katekismos. La cuestión de la traducción del catecismo a la lengua romaní surgió a resultas de las tareas eclesiásticas llevadas a cabo entre romaníes y con el fin de dar apoyo a la lengua y cultura romaníes. Aparte de los idiomas nacionales, el catecismo se publica actualmente en nueve idiomas diferentes. El catecismo se utiliza, entre otras cosas, en la catequesis previa a la confirmación y en la educación baptista.

f) *Apoyo a las medidas para la eliminación del racismo y la xenofobia*

270. El Ministerio de Educación y Cultura apoya anualmente diferentes proyectos con el objeto de reducir el racismo y aumentar la tolerancia. Los proyectos para combatir el racismo y la xenofobia han recibido apoyo especialmente en esferas como el trabajo, el deporte y la cultura juveniles. En años recientes, en el apoyo ha ido en aumento. La lucha contra la discriminación contra jóvenes pertenecientes a grupos minoritarios ocupa también un lugar destacado en el programa de políticas infantiles y juveniles del Gobierno para 2007-2011.

271. En esferas como el arte y la cultura, la participación de personas pertenecientes a grupos étnicos, tanto en calidad de espectadores como de intérpretes, se ha visto mejorada por el Programa de Accesibilidad sobre Artes y Cultura. Ya se ha explicado anteriormente, en relación con el proyecto YES, así como en el anexo 4, relativo a la aplicación del plan de acción de Durban, el apoyo otorgado a las actividades de lucha contra el racismo y la xenofobia.

3. Comunicaciones

272. Al difundir información básica entre todos los inmigrantes sobre la sociedad, la vida laboral, la legislación y el sistema de servicios en Finlandia, así como los derechos y obligaciones de las personas, se promueve la integración y al mismo tiempo se previenen diferentes formas de violencia en el entorno de la familia y en las comunidades de inmigrantes, como la violencia relacionada con el honor, los matrimonios forzados y la mutilación genital femenina.

a) *Medios de comunicación*

273. A nivel nacional, los medios de comunicación informan actualmente sobre el racismo y los fenómenos conexos. Recientemente ha habido un número relativamente amplio de programas sobre grupos minoritarios, elaborados por ellos o en su idioma, tanto en la televisión como en la radio, como noticieros en sami o en romaní, u otros programas.

b) *Convenios sobre derechos humanos e información al respecto*

274. Según las encuestas realizadas por las ONG, falta concienciación sobre convenios de derechos humanos y debería darse una información más exhaustiva, por ejemplo, en las escuelas, sobre los convenios internacionales de derechos humanos, sobre su significación y sobre lo que un individuo puede hacer para mejorar los derechos humanos. Los derechos humanos se han incluido en los nuevos planes de estudio de todas las etapas de la educación, tanto preescolar como básica y secundaria superior, así como en la formación profesional. En 2010, se publicó una estrategia nacional sobre información en relación con los derechos del niño.

275. La cooperación entre las ONG y las autoridades es esencial a fin de mejorar la concienciación sobre los derechos humanos entre la ciudadanía. Cada vez más, los medios de comunicación publican textos y programas relativos a los convenios internacionales de derechos humanos, a los derechos humanos en la vida diaria y a las violaciones de los derechos humanos. Los medios de comunicación siguen de forma especialmente estrecha la praxis jurídica del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en lo que respecta a Finlandia.

276. El Ministerio de Relaciones Exteriores es responsable de las comunicaciones en relación con todas aquellas medidas para la aplicación de los convenios de derechos humanos que se refieren a la obligación de informar, especialmente de los informes periódicos y de las observaciones finales al respecto elaborados por los órganos de tratados internacionales. Las recomendaciones se difunden mediante comunicados de prensa y, en determinados casos, se organizan también conferencias de prensa. Las recomendaciones y observaciones se difunden ampliamente dentro de la administración del Estado, el Parlamento, el poder judicial y las administraciones locales. El Ministerio también publica las recomendaciones, los informes periódicos y otra información puntual en relación con los convenios de derechos humanos en su página web sobre derechos humanos (<http://formin.finland.fi/ihmisoikeudet>), que se actualiza con carácter regular.

277. Finlandia publica todos los convenios internacionales y de derechos humanos en su Recopilación de Tratados una vez que han pasado a ser vinculantes para Finlandia.
